

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



TESIS DE GRADO

**“TRATA Y TRÁFICO EN LAS FRONTERAS DE BOLIVIA,
ORGANIZACIÓN CRIMINAL, CAPTACIÓN Y MODUS OPERANDI.”**

POSTULANTE: NATALIA QUINTANILLA PRADA

TUTOR DE TESIS: Dr. EDWIN ALEJANDRO MACHICADO ROCHA

La Paz - Bolivia

2022

DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicado primeramente a mis padres y hermana, mi motor de vida, que, gracias a su apoyo y amor incondicional, como también esfuerzos extraordinarios para salir adelante y la educación que me brindaron, es que estoy donde me encuentro ahora, a mis queridos amigos y todas las personas que siempre confiaron en mí y formaron parte de esta etapa llena de aprendizaje.

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer especialmente a Dios, que fue quien me ilumino en todo momento para realizar la presente tesis satisfactoriamente, agradezco a mis padres y familia, a mi tutor Dr. Edwin Machicado Rocha un excelente profesional y persona que me brindo su apoyo y sabiduría incondicional. Y a todas las personas que me alentaron cuando parecía que todo se venía abajo, dándome la oportunidad de resurgir.

RESUMEN

El delito de la trata y tráfico es la nueva esclavitud del siglo XXI es una completa violación a los derechos humanos y un delito de lesa humanidad, es uno de los negocios ilícitos más lucrativos después del narcotráfico y tráfico de armas, en los últimos años se ha identificado que en las fronteras de Bolivia con otros países como Argentina, Brasil, Perú, Paraguay y Chile no cuentan con un control respectivo de autoridades y es por la misma razón que se ha evidenciado un crecimiento considerable de trata y tráfico de personas, como también asentamientos de organizaciones criminales en diferentes regiones de las fronteras para explotar a sus víctimas y organizarse para que sean llevadas a diferentes destinos del mundo.

Estas organizaciones criminales realizan la captación de víctimas por medio de personas que recurren a diferentes estrategias para reclutar a personas inocentes y obtener ganancias económicas, según informes las fronteras de Bolivia que colindan con los países ya mencionados hay un ineficiente control de la salida como también entrada indiscriminada de personas, las cuales no pasan por los controles establecidos y autorizados, como también se ha evidenciado que muchas personas son dirigidas a otras regiones con la finalidad de explotación sexual, explotación laboral, mendicidad forzada y otros.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN.....	4
ÍNDICE.....	5
ÍNDICE DE FIGURAS	11
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	12
1 ENUNCIADO DEL TEMA.....	12
2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	12
3 PROBLEMATIZACIÓN.....	14
4 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
4.1 Delimitación Temática	16
4.2 Delimitación Espacial.....	16
4.3 Delimitación Temporal.....	17
5 FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
6 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	19
6.1 Objetivo General	19
6.2 Objetivo Especifico	19
7 HIPÓTESIS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	20
8 VARIABLES	20

8.1	Variable dependiente	20
8.2	Variable independiente	20
9	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	21
9.1	Tipo de investigación.	21
9.1.1	Investigación teórica	21
9.1.2	Investigación Empírica	21
9.2	Método de Investigación.....	21
9.2.1	Método cualitativo	21
9.2.2	Método deductivo	22
9.2.3	Método analítico	22
9.2.4	Investigación aplicada.....	22
9.3	Técnica de investigación.....	23
9.3.1	Entrevista	23
9.3.2	Análisis de contenido.....	23
	INTRODUCCIÓN.....	24
	CAPITULO I.....	25
1	MARCO HISTÓRICO	25
1.1	Antecedentes Históricos de la Trata y Tráfico de Personas	25
1.2	Primeras medidas en la historia para frenar la trata y tráfico de personas	26
1.3	Progreso en el Tiempo del Control Fronterizo en Bolivia.....	28

CAPÍTULO II	30
2 MARCO TEÓRICO	30
2.1 Que es la Trata y Tráfico de Personas	30
2.1.1 Concepto	30
2.1.2 Alcance de la Trata y Trafico en Bolivia	32
2.2 Finalidades de Trata y Tráfico de Personas	33
2.2.1 Explotación sexual.....	33
2.2.2 Explotación laboral.....	34
2.2.3 Adopción ilegal o guarda	34
2.2.4 Extracción, venta o disposición ilícita de fluidos o líquidos corporales, células, órganos o tejidos humanos.....	35
2.2.5 Mendicidad forzada	35
2.2.6 Servidumbre costumbrista.....	35
2.2.7 Turismo sexual	35
2.2.8 Venta u otros actos de disposición del ser humano con o sin fines de lucro.	36
2.2.9 Reducción a esclavitud o estado análogo.....	36
2.2.10 Embarazo forzado.....	36
2.2.11 Matrimonio servil, unión libre o, de hecho.	36
2.2.12 Reclutamiento de personas para su participación en conflictos armados o sectas religiosas	37

2.2.13 Empleo en actividades delictivas.....	37
2.2.14 Realización ilícita de investigaciones biomédicas	37
2.3 Participes del Delito de Trata y Tráfico de Personas	37
2.3.1 Víctima.....	37
2.3.2 Clientes, Abusadores y/o Pieceros	40
2.3.3 Tratantes y Crimen Organizado	41
2.4 Organizaciones Criminales	42
2.5 Métodos de Captación de las Víctimas	44
2.5.1 Abordaje personal.....	45
2.5.2 Agencias fraudulentas e informales de trabajo.	45
2.5.3 Agencia de viajes y concertación	46
2.5.4 Redes sociales	46
2.5.5 Periódicos o anuncios publicitarios	47
2.5.6 Ofrecimiento de fama y agencias de modelaje.....	47
2.5.7 Rapto y sustracción de personas.....	47
2.5.8 Falso Enamoramiento.	47
2.6 Modus Operandi.....	48
2.7 Consecuencias de la Trata y Tráfico de Personas	50
2.7.1 Consecuencias Sociales	50
2.7.2 Consecuencias Físicas.....	50

2.7.3	Consecuencias Psicológicas	51
2.8	Control Actual Fronterizo en Bolivia	52
2.9	Fronteras de Bolivia más Problemáticas	58
2.9.1	Desaguadero/Perú.....	58
2.9.2	Argentina.....	61
2.9.3	Brasil.....	65
2.10	Alcance de los medios de lucha contra la trata y tráfico de personas de parte del estado.	72
2.11	Asistencia y protección de las víctimas.	74
2.12	Prevención de trata y tráfico de personas.....	76
CAPITULO III		77
3	MARCO JURÍDICO	77
3.1	Normativa Nacional	77
3.1.1	Constitución Política del Estado.....	77
3.1.2	Declaración Universal de los Derechos Humanos	81
3.1.3	Ley N°1768, Código Penal de Bolivia.	82
3.1.4	Ley N°1970, Nuevo Código de Procedimiento Penal de Bolivia	85
3.1.5	Ley N°263, Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas.....	85
3.1.6	Ley N°2033, Ley de Protección a las Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual.	92

	10
3.1.7 Decreto N°1486, Reglamento de la Ley N°263	92
3.2 Normativa Internacional	94
3.2.1 Argentina.....	94
3.2.2 Perú.....	96
3.2.3 Mexico	97
3.2.4 Tratados Internacionales, Convenios, Acuerdos y Protocolos sobre trata y tráfico de personas.....	101
3.3 Justificación del uso de Legislación Comparada	112
3.4 Análisis Legal	113
CAPITULO IV	115
4 MARCO PRACTICO.....	115
4.1 Entrevistas.....	115
4.2 Trabajo de campo	120
4.2.1 Frontera Desaguadero	120
CONCLUSIONES.....	122
BIBLIOGRAFÍA.....	123
ANEXOS	128

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Mapa de todas las fronteras de bolivia	54
Figura 2 : Frontera del Desaguadero, bolivia – peru	59
Figura 3: Acceso frontera Desaguadero, Rio Desaguadero.....	60
Figura 4: Acceso frontera Desaguadero, puente Internacional Desaguadero.	60
Figura 5: Acceso ilegal fronterizo Yunchara, Villazon y Salitre, Bolivia - Argentina	62
Figura 6: Zona fronteriza ilegal de Mecoya, Bolivia - Argentina.....	63
Figura 7: Zona fronteriza ilegal, Bolivia - Argentina.....	64
Figura 8: Zona de frontera abierta sin control en San Matias, Bolivia - Brasil	66
Figura 9: Frontera Brasil – Bolivia, Puente Internacional de la Amistad.....	67
Figura 9 : Frontera Brasil – Bolivia, Villa Vitoria	68
Figura 10: Frontera Puerto Suarez, Brasil – Bolivia.	69
Figura 11: Frontera Puerto Quijarro, Puerto Suarez – Corumba, Brasil - Bolivia.....	70
Figura 12: Frontera de Guyaramerin, Rio Mamore, Bolivia – Brasil.	71
Figura 12:Paso ilegal Desaguadero	121
Figura 13: Paso ilegal Desaguadero	121

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1 ENUNCIADO DEL TEMA

“TRATA Y TRÁFICO EN LAS FRONTERAS DE BOLIVIA, ORGANIZACIÓN CRIMINAL, CAPTACIÓN Y MODUS OPERANDI.”

2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Es pertinente realizar una investigación respecto al impacto que ocasiona la trata y tráfico de personas en nuestro país, respecto a que gracias al crimen organizado aumenta la delincuencia y los casos de personas desaparecidas en Bolivia se incrementan, como también tiene un impacto social ya que las personas salen con miedo de sus casas con el peligro que en algún momento puedan ser raptadas, secuestradas o ser conducidas a otras regiones por medio de engaños, las familias de las personas desaparecidas o víctimas de estos delitos pasan por un calvario al tratar de encontrar a sus familiares desaparecidos, en algunas ocasiones reciben amenazas y atropellos con tal de que la familia pare la búsqueda.

Estos delitos mayormente están relacionados con el narcotráfico y tráfico de armas lo cual genera un impacto aún más grande de peligro para la sociedad y una lucha constante por parte de las autoridades que no pueden abastecer para desarticular estas organizaciones criminales, como también algunos funcionarios públicos y de la policía se dejan llevar por engaños y generosos montos económicos por su silencio, por tanto ahí caemos en la corrupción de altos mandos de la policía como funcionarios del estado de Bolivia y así como personas con puestos intermedios y no de tanto renombre, se ha convertido en una red de diferentes personas para poder sacar adelante este negocio que afecta a toda la sociedad boliviana.

La sociedad tiene miedo, las consecuencias de la trata y tráfico son devastadoras tanto como para las víctimas, como también para la familia de las víctimas y la sociedad en general, una esclavitud silenciosa en la cual muchas personas hacen vista ciega ante esta cruel realidad y las personas callan por miedo, las víctimas que han sido rescatadas sufren de consecuencias psicológicas como traumas, ansiedad, depresión como también enfermedades de salud sexual y reproductiva, embarazos no deseados y niños que nacen en las mismas entrañas de la trata y tráfico y cuentan con el mismo destino de sus madres o aún peor, como la venta de bebés para la adopción ilegal y venta de órganos.

Estamos ante una problemática muy grande donde muchas personas no saben el verdadero impacto que está ocasionando en Bolivia, las verdaderas consecuencias y el alcance que está teniendo, el cual cruza fronteras y continentes, un negocio silencioso que conserva muchas víctimas inocentes durante años para sacar ganancias económicas como si fueran un simple objeto de comercialización.

3 PROBLEMATIZACIÓN

En los últimos años la trata y tráfico de personas en Bolivia ha sido un problema muy grande que aqueja a todo el país, este delito le ha dado a las organizaciones criminales un gran poder económico y social el cual aprovechan de la vulnerabilidad de sus víctimas y del poco control fronterizo de Bolivia para dirigirlos a diferentes regiones donde explotan sexualmente a sus víctimas en lenocinios, bares, casas de masajes, prostíbulos y en centros mineros como también la explotación laboral en talleres textiles, construcciones, servicios domésticos y fincas agrícolas y finalmente para la venta ilegal de órganos y fluidos corporales.

El paso ilegal por las fronteras de Bolivia hacia otros países cada día se incrementa más, como también las personas desaparecidas, según el Informe Global sobre la Trata de Personas, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) del año 2020, indica que el número de niños y niñas entre las víctimas de trata, se ha triplicado en los últimos 15 años; en cuanto al porcentaje de niños, se ha multiplicado por cinco y son utilizados para trabajos forzados, en lo referente a las niñas, éstas son tratadas principalmente con fines de explotación sexual, resaltando en el perfil de las víctimas las mujeres y las niñas como principales objetivos de la trata de personas; así de cada 10 víctimas detectadas a nivel mundial en 2018, aproximadamente cinco eran mujeres adultas y dos eran niñas. Alrededor del 20% de las víctimas eran hombres adultos y el 15%, niños pequeños. A la par, en datos generales, el 5% de las víctimas, fueron objeto de trata con fines de explotación sexual, el 38% fueron explotadas para trabajos forzados, el 6% sometidas a actividades delictivas forzadas, mientras que el 1% fue obligado a mendigar y en menor número a matrimonios forzados, extracción de órganos y otros fines. (ministerio de justicia y transparencia institucional, 2020)

El 40% de la población de Bolivia son niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años de edad) por tal motivo incrementa y facilita la trata y tráfico de seres humanos para las organizaciones criminales ya que ellos aprovechan de la vulnerabilidad de las víctimas por varios factores que aquejan al País como económicos, laborales y sociales, las cifras de personas desaparecidas en Bolivia cada día se incrementan más y gran porcentaje de estas no vuelven a retornar a sus hogares, como también la compra-venta de niños y niñas para ser llevados a diferentes lugares con fines ilícitos propinando violencia y daños psicológico a las víctimas y a sus familias que desesperadamente buscan a sus familiares con esperanza de que algún día volverán a sus hogares.

En la actualidad existen leyes y penas para las personas que incurren en estos delitos, como también estrategias de lucha de la trata y tráfico en Bolivia, sin embargo esto no está rindiendo resultados satisfactorios por que el crimen organizado está liderando una lucha continua para seguir con estos actos ilícitos que claramente genera muchos recursos económicos, esta actividad ilícita genera ganancias estimadas en más de 32 mil millones de dólares al año, según el más reciente reporte que presentó la ONU en 2016.

Bolivia ya está dentro del tema del turismo sexual en las fronteras del país y es mucho más sorprendente la naturalidad y la complicidad de taxistas, comerciantes ambulantes y personas que viven alrededor de las casas de citas ubicadas en las fronteras, los tratantes de personas saben que ahí hay mucha oferta y demanda de personas para el tráfico sexual, que posteriormente son llevadas a minas y diferentes regiones de Bolivia y de Países aledaños, es increíble como pasan a la personas más que todo por las fronteras con Brasil, Argentina y Perú, en las cuales no hay restricciones y mucho menos algún tipo de control de salida y entrada los menores de edad, lastimosamente tampoco la policía tiene los medios ni el personal suficiente para abastecer con esta lucha contra la trata y tráfico de personas.

Las desapariciones se presentan más en regiones fronterizas y es alarmante que es una región de fácil acceso en las cuales al control no abastece para tantas personas que pasan estas zonas fronterizas sin ningún control y solo separadas por una línea imaginaria, la trata y tráfico sumergida en la clandestinidad, abandono y explotación son 3 factores que reflejan la pobreza, crimen organizado y tráfico de drogas que hay en nuestro País.

4 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Delimitación Temática

La presente investigación tiene por objeto el estudio de la trata y tráfico de personas en las fronteras de Bolivia, empezando en la captación de las víctimas por las organizaciones criminales, el modus operandi que realizan para determinar que métodos emplean para captar a las víctimas y posteriormente el desenlace y alcance respecto a un análisis sobre el control de las fronteras, el estudio se centra en las fronteras de Bolivia.

Temáticamente el estudio se delimita a fundamentos teóricos, jurídicos y empíricos, por tanto, el estudio corresponde al área de Derecho Penal, Derechos Humanos, Derecho Constitucional y Normas Internacionales sobre el tema establecido.

4.2 Delimitación Espacial

La investigación se delimita geográficamente en Bolivia y sus fronteras, se investigarán las fronteras que son más problemáticas en Bolivia: Frontera con Brasil, Frontera con Argentina y Desaguadero frontera con Perú, esas fronteras son las más preocupantes y se delimitara a hacer una investigación en esas regiones.

4.3 Delimitación Temporal

El trabajo de investigación se realiza desde la gestión 2021 hasta la gestión 2022, por que el objetivo de la investigación es observar datos y estadísticas actuales, gracias al crecimiento de la trata y tráfico en Bolivia y las ultimas quejas de la sociedad ante este conflicto y ante las fronteras desamparadas que han estado sufriendo con más impacto esta problemática.

5 FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación se relaciona en una gran proporción con el derecho ya que se vulneran derechos fundamentales de las personas como también transgreden muchas leyes y normas impuestas por el estado, delitos de lesa humanidad en los cuales se involucran; la corrupción, el narcotráfico, tráfico de armas, ganancias ilícitas y muchos más delitos que van de la mano, si bien la prostitución es legal en Bolivia el proxenetismo y la venta de servicios sexuales por terceros no, explotación sexual y laboral, la captación de las victimas viene a conformarse por redes de instituciones clandestinas que ofrecen trabajos alrededor de toda Bolivia, donde venden sueños elaborados y cuento de hadas en los cuales ofrecen trabajos de niñeras, servicio doméstico y otros, que al final resultan siendo todo un engaño. para posteriormente las victimas sean transportadas a lugares de negocios ilícitos contra su voluntad.

Así también estas organizaciones criminales se aprovechan de la vulnerabilidad de las víctimas y la situación económica por la que está pasando el país, hoy más que nunca estamos en crisis por que la pandemia de covid-19 ha incrementado el desempleo y la crisis económica de las personas donde la única solución es involucrarse en estas redes, la cual cada día crece más y no hay una lucha satisfactoria ante estos delitos.

Es importante analizar qué factores más intervienen en los casos de trata y tráfico, que lleva a las personas involucrase en estos delitos e identificar el modus operandi de la captación de las víctimas y como proceden a comerciarlas para dar un fin preciso y cauteloso en el cual podamos establecer que falencias está teniendo la justicia boliviana como también analizar diferentes soluciones para luchar con respuestas satisfactorias, planes de precaución y una verdadera contención psicológica y atención de salud digna para las víctimas que son salvadas de estas redes de trata y tráfico de personas, el fin de esta investigación es recabar toda la información posible sobre la trata y tráfico en las fronteras de Bolivia y los medios de captación de las víctimas, el modus operandi y el desenlace de estas, para conformar un documento informativo que pueda servir como un punto de referencia e información de cómo se da este delito en Bolivia, como también llegar a determinar las falencias que está teniendo el estado y la sociedad para que no se pueda controlar correctamente la trata y tráfico de personas, si bien hay información en Bolivia sobre este tema, personalmente considero que respecto a estadísticas y fronteras más problemáticas como también sobre modus operandi y captación de víctimas no hay tanta información y mucho menos estadísticas palpables, analizar diferentes sistemas de prevención internacionales para proyectar los medios de prevención adecuados a nuestra realidad y nuestro país Bolivia, para así poder plantear una solución en base a las falencias más destacables y el punto débil para atacar esos puntos débiles y lograr un avance donde podamos evitar y salvar a las víctimas aunque en pequeña proporción, pero poco a poco tengo la seguridad que se podría ayudar a muchas personas y evitar en gran proporción estos actos para advertir a las personas sobre cómo actúan y de qué forma poder detectar estas redes de trata.

“Este es el deber de nuestra generación al entrar en el siglo XXI: la solidaridad con los débiles, los perseguidos, los abandonados, los enfermos y los desesperados. Esto expresado por el deseo de dar un sentido noble y humanizador a una comunidad en la que todos los miembros se definan a sí mismos, no por su propia identidad, sino por la de los demás.” / Elie Wiesel

6 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

6.1 Objetivo General

Analizar los factores del crecimiento de la trata y tráfico en las fronteras más problemáticas y vulnerables de Bolivia colindante con Argentina, Brasil y Perú, haciendo un enfoque en la captación de víctimas, modus operandi de las organizaciones criminales y las violaciones de los derechos humanos que corresponde al delito de trata y tráfico de personas en territorio boliviano, recurriendo a los convenios internacionales y nuestra legislación boliviana.

6.2 Objetivo Especifico

- Analizar la trata y tráfico de personas en Bolivia
- Determinar el modus operandi de las organizaciones criminales dedicadas a la trata y tráfico de personas.
- Determinar los medios de captación que utilizan para reclutar víctimas inocentes.
- Observar el control fronterizo y determinar las fronteras más vulnerables.
- Analizar el cumplimiento de los convenios internacionales por el estado boliviano
- Comparar legislaciones vigentes de otros países.

7 HIPÓTESIS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

EL ESCASO CONTROL FRONTERIZO, EL DESEMPLEO, POBREZA Y LA OPERACIÓN DE ORGANIZACIONES CRIMINALES OCASIONA UN CRECIMIENTO CONTINUO DE LA TRATA Y TRÁFICO EN LAS FRONTERAS Y EL INTERIOR DE BOLIVIA.

El escaso control en las fronteras de Bolivia genera más criminalidad, aumentando los casos de trata y tráfico en los cuales las organizaciones criminales forman asentamientos en diferentes fronteras de Bolivia y la mayor facilidad de tránsito de una frontera a otra de niños, adolescentes y personas en general que esta sometidas a esclavitud por estas organizaciones delictivas.

Algo que aumenta considerablemente esta problemática es la pobreza y el desempleo, ya que muchas personas recurren con engaños a estas organizaciones criminales para generar dinero, buscar trabajo y otros, sin embargo, lo que hacen estas organizaciones criminales es conducirlos con engaños a diferentes puntos para su explotación, como también se han visto muchos casos de padres en estado de pobreza que vendieron a sus hijos a estas redes criminales para recibir un módico monto de dinero.

8 VARIABLES

8.1 Variable dependiente

Trata y tráfico en las fronteras de Bolivia

8.2 Variable independiente

Escaso control fronterizo, pobreza, desempleo y operación de organizaciones criminales.

9 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

9.1 Tipo de investigación.

9.1.1 *Investigación teórica*

En particular proponemos observar y analizar información que ya es conocida sobre la trata y tráfico de personas, captación, crimen organizado y donde analizaremos las ideas abstractas y los conceptos e información ya estudiada y analizada sobre trata y tráfico

9.1.2 *Investigación Empírica*

Conclusiones a través de evidencias verificables a través de la investigación y testimonios, la experimentación y observación, en base a la cuantitativas en las que analizaremos y determinaríamos las diferentes variantes como también inductivas y deductivas cualitativas para recopilar datos sobre las razones y opiniones detrás de las tendencias de la trata para analizar datos estadísticos

9.2 Método de Investigación

9.2.1 *Método cualitativo*

“Los resultados cualitativos de la investigación son más descriptivos que predictivos. El investigador puede construir o apoyar teorías para futuras investigaciones cuantitativas potenciales. En tal situación, se utilizan métodos de investigación cualitativa para obtener una conclusión que respalde la teoría o hipótesis que se está estudiando”. (Question Pro, 2022)

Se llevará a cabo el método cualitativo ya que se procederá al uso de la herramienta de las entrevistas personales, análisis de textos y métodos de observación para alcanzar los resultados requeridos para la investigación.

9.2.2 Método deductivo

“El método deductivo es una estrategia de razonamiento empleada para deducir conclusiones lógicas a partir de una serie de premisas o principios”. (Significados, 2022)

Se tomará en cuenta este método porque abarca de lo general a lo particular teniendo como base la ley general e identificando su problema de eficacia. Se analizarán documentos, entrevistas, reportajes y noticias para llegar a conclusiones respecto a la investigación presente

9.2.3 Método analítico

“El método analítico es un procedimiento que descompone un todo en sus elementos básicos y, por tanto, que va de lo general a lo específico. También es posible concebirlo también como un camino que parte de los fenómenos para llegar a las leyes, es decir, de los efectos a las causas”. (Question Pro, 2022)

Utilizaremos este método para realizar una investigación exhaustiva desde un punto principal y general hasta uno más específico y delimitado.

9.2.4 Investigación aplicada.

“Otro de los tipos de estudio de investigación es el que se centra básicamente en analizar y responder problemas de la vida real. Ayuda a resolver problemas prácticos utilizando métodos científicos”. (Question Pro, 2022)

Este método de investigación nos ayudara a enfocarnos a la realidad en la que vive Bolivia y a analizar factores que ocasionan este fenómeno como también las diferentes soluciones que se pueden adquirir.

9.3 Técnica de investigación

9.3.1 Entrevista

“Una entrevista es un intercambio de ideas u opiniones mediante una conversación que se da entre dos o más personas. Todas las personas presentes en una entrevista dialogan sobre una cuestión determinada”. (Concepto, 2021)

Es necesario implementar la herramienta de investigación llamada, entrevista, para lograr adquirir testimonios de personas que hayan sufrido de trata y tráfico de personas, o vivan esa realidad de muy cerca, para poder aclarar las ideas planteadas

9.3.2 Análisis de contenido.

Actualmente, el análisis de contenidos se define como "una técnica de investigación consistente en el análisis de la realidad social a través de la observación y el análisis de los documentos que se crean o producen en el seno de una o varias sociedades". (Elsevier, 2008)

Los objetivos del análisis de contenido consisten primordialmente en identificar el contexto en el que surge, se desarrolla y se alimenta respecto al análisis consistente en la realidad social que se suscita los acontecimientos a analizar y desarrollar.

INTRODUCCIÓN

Ante la realidad actual que se vive en Bolivia, se puede evidenciar claramente la preocupación de parte de la sociedad como también del estado, respecto a la problemática tan grande que es la trata y tráfico de personas en Bolivia, las fronteras que son zonas desprotegidas y vulnerables, ante organizaciones criminales para la consolidación de este delito, por los efectos que ocasiona en las víctimas y en la sociedad.

La trata y tráfico de personas es un fenómeno que se presenta en el mundo entero y afecta de manera directa a las víctimas en muchos sentidos, en la cual no pueden desarrollar su vida normalmente, cuando se habla de trata y tráfico de personas la mayoría piensa que se deriva únicamente la explotación sexual de mujeres, adolescentes, niñas y niños, sin embargo este fenómeno engloba muchos tipos de explotación sexual, pornografía, explotación laboral, mendicidad forzada, entre otros, son las otras caras de la moneda que es duro aceptar.

Si bien hablar de trata y tráfico de seres humanos representa delitos conexos que van de la mano, organizaciones criminales dedicadas al florecimiento de este delito, cabe mencionar que, así como tenemos las herramientas jurídicas necesarias para desarrollar procedimientos en materia penal correspondientes, es necesario establecer un control de rigor y garantizar la protección de los derechos humanos de la sociedad y la seguridad de las personas.

Es por ese motivo que es menester realizar una investigación adecuada respecto a la realidad de esta problemática, el motivo de su crecimiento, las deficiencias en el control respectivo en fronteras de nuestro país y el modus operandi de las organizaciones criminales frente a este delito y a las consecuencias que produce en las víctimas y la sociedad en general.

CAPITULO I

1 MARCO HISTÓRICO

1.1 Antecedentes Históricos de la Trata y Tráfico de Personas

La trata y tráfico de personas es la nueva esclavitud del siglo XXI, uno de los negocios ilícitos más antiguos del mundo, no se puede determinar específicamente sus inicios ya que es un problema que existe desde la esclavitud que surge desde los primeros grandes imperios, en vez de acabar con las vidas de aquellos que perdían una guerra se les aprovechaba como mano de obra cautiva, otra forma de ser esclavo era porque contraían deudas o habían cometido asesinatos, los primeros escritos en los que se tiene constancia de la presencia de esclavos fue en Mesopotamia y también ocurrió en el Antiguo Egipto. Grecia y Roma fueron sociedades basadas en el esclavismo.

La esclavitud y servidumbre en el imperio romano, donde el término utilizado para el secuestro de personas era (plagio), personas que eran secuestradas y vendidas para la esclavitud, que como víctimas de la trata de personas eran conducidas a otros continentes para ser explotadas sexualmente en redes de prostitución o vendidas como concubinas y servidumbre.

En América Latina, surgió durante la conquista española donde se transportaba y utilizaba a la mujer como objeto con fines de explotación sexual, concubinato y servidumbre, las personas eran transportadas a otros continentes para realizar trabajos serviles o ser explotadas sexualmente por personas de poder durante la conquista española.

Conforme paso el tiempo denominaron este delito con el nombre de trata de blancas, el cual era un término específicamente utilizado para la movilidad, comercio y explotación sexual de mujeres blancas, europeas y americanas, durante la primera y segunda guerra mundial que, en un contexto de pobreza y vulnerabilidad, comienzan a ser víctimas de tratantes que comercian con

ellas y las explotan sexualmente, trasladándolas como concubinas o prostitutas a diferentes países de Asia, África o Europa del Este, donde también se cometían atrocidades contra mujeres inocentes (Comision Nacional de los Derechos Humanos, 2012).

Posteriormente se determinó que trata de blancas era un término racista y totalmente colonial el cual se refería únicamente a trata y tráfico de personas de piel blanca y no se tomaba en cuenta a las personas de piel negra o mestiza, ya que era una actividad aceptada por la sociedad y el estado, recordemos que la trata y tráfico de personas es un fenómeno muy amplio y complejo, que afecta a mujeres, hombres, niñas, niños y personas transgénero, realidades que quedan invisibilizadas cuando se habla de ‘trata de blancas’, sin embargo con la aparición de los derechos humanos se determinó que el término adecuado es trata de personas.

1.2 Primeras medidas en la historia para frenar la trata y tráfico de personas

Las primeras legislaciones en la historia sobre trata y tráfico de personas eran principalmente prohibiciones con fundamentos más que todo higienistas ya que penalizaban a las mujeres en situación de prostitución por contagiar enfermedades de transmisión sexual a las personas que acudían a estos establecimientos de explotación sexual, sin embargo en el 23 de septiembre 1913 el senado de Argentina sanciono la primera ley en el mundo que penaba la trata de personas con fines de explotación sexual creada por el Diputado Alfredo Palacios nacido en Buenos Aires – Argentina quien explicó que el objetivo de la norma era que “desaparezca la prostitución forzosa y el tráfico que realizan los miserables”. es por eso que el 23 de septiembre se conmemora el Día Internacional contra la explotación sexual y el tráfico de mujeres y niños. (Las Noticias del Ministerio Publico Fiscal de Argentina, 2020)

La ley Palacios establecía sobre todo penas para las personas que regentaban los prostíbulos y que serían acusados como autores o coautores del delito, como también que cualquier persona podía denunciar este hecho ilícito, el diputado Alberto palacios explica que en el año 1865 en Inglaterra, debido en una crisis algodonera consecuencia a la guerra de secesión, la cifra de jóvenes prostitutas aumento considerablemente de acuerdo a estadísticas de 25 años antes de este suceso, es ahí que la ley propone erradicar con la prostitución forzosa y el tráfico de personas.

Las primeras medidas que las Naciones Unidas acordaron para frenar el crecimiento de la trata y tráfico de personas fueron las siguientes.

- Acuerdo internacional del 18 de mayo de 1904 para la represión de la trata de blancas
- Convenio internacional del 04 de mayo de 1910 para la represión de la trata de blancas
- Convenio internacional del 30 de septiembre de 1921 para la represión de la trata de Mujeres y Niños
- Convenio internacional del 11 de octubre de 1933 para la represión de la trata de Mujeres Mayores de Edad
- Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena de 1949
- Protocolo para reprimir, prevenir y sancionar la trata de personas, entro en vigencia el 25 de diciembre del 2003. En mayo de 2004, 117 países firmaron el protocolo y 50 lo han ratificado.

Estos documentos fueron creados para fortificar y optimizar la colaboración internacional para la lucha en contra de la trata y tráfico de personas, así mismo prevenir y mejorar la atención de víctimas de trata y proporcionarles la ayuda necesaria.

1.3 Progreso en el Tiempo del Control Fronterizo en Bolivia.

El control fronterizo son medidas que fueron creadas para regular y vigilar las fronteras de un país, este inicialmente se dio para controlar la comercialización de mercancías por fronteras y puertos, conforme fue pasando el tiempo estas medidas se intensificaron cuando surgieron problemas en determinados Países respecto a la comercialización de droga en cual afectaba en gran proporción a la población del mundo que poco a poco se volvían dependientes de estas sustancias y como también el tráfico ilegal de personas con fines de prostitución y otros, es ahí que el control de la comercialización de estupefacientes "Narcotráfico" y la Migración tanto legal como ilegal de personas se volvió el objetivo principal del control de fronteras así como también, ejecutar funciones aduaneras, tal es así como:

- Recaudar impuestos especiales
- Prevenir el contrabando de drogas, armas, especies en peligro de extinción, seres humanos y otros materiales ilegales o peligrosos, o impedir que delincuentes buscados viajen al extranjero.
- Controlar la propagación de enfermedades humanas o animales.

Bolivia tiene alrededor de 6.900 kilómetros de frontera, linda con 5 países de Latinoamérica, Perú, Chile, Argentina, Paraguay y Brasil es por eso que Bolivia es tránsito de muchas actividades ilícitas en la zona, existen 72 municipios fronterizos vinculados a los de

frontera formal e informal, las fronteras juegan normalmente un papel extremadamente importante respecto a un rol estricto de filtro que impacta en la circulación de personas y bienes materiales.

No existía una verdadera una unidad de la policía boliviana que se encargue del control de fronteras hasta el año 2017, que se crea la Dirección Nacional de Fronteras (DINAFRON), sin embargo, aun la creación de DINAFRON con coordinación de Perú, Chile, Paraguay, Brasil y Argentina reportaba falencias como falta de personal, medios técnicos y tecnológicos para cubrir una extensión de frontera tan grande y diversa (FIIAPP Cooperación Española, 2018)

Es por ese motivo que, en febrero del 2019, el ministro de gobierno de esa gestión decide disolver DINOFRON y afirmó que "tomando en cuenta que se ha creado una fuerza de tarea conjunta con las Fuerzas Armadas, no es necesario DINAFRON" es desde ese entonces que el trabajo de control fronterizo se coordina específicamente con la Fuerza de Tarea Conjunta, integrada por efectivos de las Fuerzas Armadas. (eabolivia.com, 2022)

CAPÍTULO II

2 MARCO TEÓRICO

2.1 Que es la Trata y Tráfico de Personas

2.1.1 *Concepto*

2.1.1.1 Trata de personas.

Es la acción de captar, reclutar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas contra su voluntad dentro o fuera del país, mediante el uso de la fuerza y otras formas de coacción como rapto, engaños, abuso de poder o aprovechamiento de la vulnerabilidad de las víctimas por problemas económicos y sociales, con propósito de obtener beneficio económico. (Ley N° 1768, 1997)

En general la trata de personas se entiende como el delito en el que se captan personas contra su voluntad y mediante estrategias y formas de engaño, proceden a ser explotadas y sacar beneficios económicos y otros de las víctimas, mediante explotación sexual, laboral y otras formas de explotación, es un delito que constituye una de las más graves violaciones a los derechos humanos, que vulnera la dignidad y la libertad de las personas y ocasiona un serio problema en la integridad física y psíquica de las personas víctimas de trata y tráfico.

Las personas son privadas de su libertad para ser explotadas de ciertas formas y pueden ser transportadas y dirigidas a otras regiones con fines de:

1. Venta u otros actos de disposición del ser humano con o sin fines de lucro.
2. Extracción, venta o disposición ilícita de fluidos o líquidos corporales, células, órganos o tejidos humanos.
3. Reducción a esclavitud o estado análogo.

4. Explotación laboral, trabajo forzoso o cualquier forma de servidumbre.
5. Servidumbre costumbrista.
6. Explotación sexual
7. Embarazo forzado.
8. Turismo sexual.
9. Guarda o adopción.
10. Mendicidad forzada.
11. Matrimonio servil, unión libre o de hecho servil.
12. Reclutamiento de personas para su participación en conflictos armados o sectas religiosas.
13. Empleo en actividades delictivas.
14. Realización ilícita de investigaciones biomédicas.

La trata de personas es un delito que sobrepasa las fronteras y de lesa humanidad, el consentimiento de la persona sumergida en trata de personas no se toma en cuenta siempre y cuando cuente con los medios descritos anteriormente, lastimosamente es un fenómeno global reportado en casi todos los países del mundo, donde desafortunadamente la mayoría de víctimas son mujeres y niñas

2.1.1.2 Tráfico de personas

Se encuentra estrechamente vinculado con la trata de personas, ya que es la facilitación, o quien induzca, promueva o favorezca la entrada o salida de personas en forma ilegal o en incumplimiento de las disposiciones legales de migración que no cuentan con papeles de nacionalidad u otros para el ingreso o salida a una nación diferente de la que provienen, la finalidad de transportar a personas fuera de su estado natal es frecuentemente para ser explotados y resulta

un beneficio monetario para los individuos que hicieron este acto. Las víctimas de este tipo de delitos son personas que buscan frecuentemente la entrada a un país, estos están dispuestos a utilizar cualquier medio cayendo así en la trampa y en la red de estos delincuentes internacionales, al encontrarse bajo su disposición los afectados se encuentran totalmente vulnerables a cualquier tipo de maltrato que les sea proporcionado por sus victimarios. (ConceptoDefinicion, 2022)

A pesar que el tráfico de personas es un delito contra el estado, por violar leyes migratorias, en mayoría de los casos los traficantes fuerzan a los migrantes a trabajar en condiciones inhumanas, para obtener beneficios de estas, es por esa razón que directamente se convierte en un delito contra los derechos humanos.

En ambos delitos se encuentran conformadas redes y organizaciones criminales que se dedican a la trata y tráfico de personas con fines de explotación, un delito extremadamente lesivo y dañino para las víctimas de las organizaciones criminales que se dedican a este negocio que genera muchas ganancias económicas y ocasiona bastantes consecuencias tanto físicas, psicológicas, familiares y sociales.

2.1.2 Alcance de la Trata y Trafico.

Sin duda el alcance de la trata y tráfico de personas es mundial, sin embargo, es muy difícil obtener cifras fidedignas y exactas debido a su naturaleza ilegal, las personas de trata pueden ser víctimas tanto en su propio país como fuera de las fronteras, prácticamente todos los países del mundo están vinculados con la trata y tráfico de personas, ya sea como país de origen, tránsito o destino de las víctimas.

La oficina de naciones unidas contra la droga y delito UNODC han establecido que la cifra de personas víctimas de trata y trafico han alcanzado a 2,5 millones de casos mundialmente, sin

embargo se calcula que por cada víctima de trata identificada existen 20 más sin identificar, el 60% son mujeres y niñas y la mayoría son con fines de explotación sexual, el 30% menores de edad y el 15% niñas y niños, en los últimos años la cifra de personas que están bajo las redes de trata y tráfico ascendió radicalmente a partir del año 2003 y las ganancias de este mercado ilícito supera los 32 billones de dólares. (UNODC, 2020)

La explotación sexual es el principal tipo de explotación de mujeres y niñas, mientras que explotación laboral se encuentran hombres y niños, adopción ilegal, mendicidad forzada y tráfico de órganos y fluidos corporales es indistinto, los casos donde hay más afluencia de explotación laboral son trabajo doméstico, sectores de construcción, agricultura, sector textil, minería y trabajos informales.

Más del 90% de casos identificados en Sudamérica, son origen de la misma región, es decir que la mayoría de víctimas identificadas son del mismo país o países vecinos.

Según informes de las autoridades el 52% de los tratantes son hombres y el 48% son mujeres dedicados a la trata y tráfico de personas.

2.2 Finalidades de Trata y Tráfico de Personas

2.2.1 Explotación sexual

Es la actividad de someter a una persona, mayormente niñas, adolescentes y mujeres, utilizando la fuerza, de forma violenta o mediante engaños y amenazas a realizar actividades sexuales contra su voluntad, las explotan hasta que no resultan atractivas sexualmente.

Según estadísticas el 80% de las mujeres no ejercen la prostitución libremente, es la explotación de una persona hacia otro acompañado de un pago en efectivo o especie, este término

comprende la explotación de niñas, niños y adolescentes, personas mayores de edad para satisfacer deseos sexuales ajenos con fines de lucro.

La explotación sexual tiene delitos conexos que son:

- Proxenetismo. Que es el poder y coacción sobre las víctimas con finalidad de satisfacer deseos sexuales ajenos para obtener beneficios de la prostitución a costa de otra persona
- Pornografía. Actos sexuales sin consentimiento con fines lascivos y transmitidos a través de sistemas electrónicos u otro tipo de medios de comunicación, como también pornografía infantil.

2.2.2 Explotación laboral

Se entiende como explotación laboral al abuso de los empleadores hacia los empleados, son sometidos a trabajar en condiciones precarias, con salarios muy bajos del salario mínimo establecido, como también implica abusos físicos y psicológicos hacia los empleados, generalmente los empleadores o "jefes" recurren a amedrentamientos, amenazas y diversos mecanismos para esclavizar a sus víctimas.

Para la explotación laboral no existe diferencia de edad y sexo, genera una dominación de parte del jefe hacia el empleado para sacar provecho económico o productivo.

2.2.3 Adopción ilegal o guarda

Es un delito cometido por personas u organizaciones criminales que facilitan, transportan, promueven y lucran de la adopción ilegal de un menor, recurriendo a raptos, secuestros, amenazas y venta de menores de edad por parte de sus propios padres, abusando de su vulnerabilidad por problemas económicos, sociales u otros para el tráfico de un menor y posterior darlos en adopción

a familias externas con la manipulación de documentos falsificados y alteraciones de identidad a cambio de fuertes cifras de dinero.

2.2.4 Extracción, venta o disposición ilícita de fluidos o líquidos corporales, células, órganos o tejidos humanos.

Es una práctica ilegal que consiste en la extracción de órganos o fluidos corporales humanos con fines comerciales, para realizar trasplantes, es la extracción de un órgano probablemente de una persona asesinada, secuestrada o engañada de alguna forma, por lo general el tráfico de órganos se da gracias a la situación extrema de pobreza y por lo general la ruta de estos órganos es de países pobres o menos industrializados a países ricos, las personas donantes son reclutados por varios métodos ilícitos, incluyendo coerción y fraude.

2.2.5 Mendicidad forzada

Es una actividad en la cual, mediante coerción, amenazas y otros métodos de amedrentamiento psicológico y físico obligan a personas, niños, niñas, mujeres, hombres y personas con discapacidad a salir a las calles a pedir dinero en diferentes escenarios como también provocar lesiones físicas a las víctimas, como ceguera o mutilar partes del cuerpo para lucir un aspecto más precario y recurrir a la pena de la población para generar mayores ganancias

2.2.6 Servidumbre costumbrista

Consiste en la explotación de una persona hacia otra que se encubre con prácticas costumbristas y tradicionales, como el padrinazgo y madrinazgo.

2.2.7 Turismo sexual

Es una forma de turismo con el propósito de mantener relaciones sexuales con diferentes personas que satisfagan sus deseos sexuales, comúnmente se da de hombres hacia mujeres

prostitutas, sin embargo, en estas actividades los tratantes involucran menores de edad y personas adultas sin su consentimiento.

2.2.8 Venta u otros actos de disposición del ser humano con o sin fines de lucro.

Procede a la venta de un ser humano donde no siempre esté involucrado el factor económico si no otro tipo de pago realizados y también refiere a otros actos sobre seres humanos donde los tratantes disponen de las personas sin derecho alguno sobre ellos.

2.2.9 Reducción a esclavitud o estado análogo.

Es la esclavitud y asilamiento de una persona en contra su voluntad, es la condición por la que una persona está sometida por otra, prohibiendo su libertad y libre locomoción.

2.2.10 Embarazo forzado.

El embarazo forzado ocurre en situaciones diversas donde se ha dejado embarazada a una mujer por la fuerza y no existe la voluntad de la persona gestante, cuyo embarazo no se interrumpe pese a la voluntad de la mujer gestante, para aprovechar del recién nacido, con adopción ilegal o guarda, como también una forma de sumisión para la víctima y otras intenciones en contra de los derechos humanos de una persona.

2.2.11 Matrimonio servil, unión libre o, de hecho.

Consiste en la explotación laboral o sexual de una persona casada o en concubinato por su pareja, implica un aislamiento excesivo y en algunos casos cuando la víctima es menor de edad el delincuente actúa con permiso de los padres.

2.2.12 Reclutamiento de personas para su participación en conflictos armados o sectas religiosas.

En muchos casos se vio personas que son aisladas estrictamente para fines de peleas armadas y motivos religiosos o sectas.

2.2.13 Empleo en actividades delictivas.

Consiste en el reclutamiento de niños y adolescentes para entrenarlos y posteriormente sean parte de las organizaciones criminales en cuestión, en donde les proporcionan armamento y en algún caso sustancias controladas para su sumisión ante estos grupos delincuenciales.

2.2.14 Realización ilícita de investigaciones biomédicas

Para fines de experimentos con humanos, pruebas de productos médicos, cosméticos y otros,

2.3 Participes del Delito de Trata y Tráfico de Personas

2.3.1 Víctima

Cualquier persona puede ser víctima de trata y tráfico, sin embargo difiere del tipo de explotación al que serán sometidos, los tratantes aprovechan de la vulnerabilidad y problemas económicos, sociales, psicológicos o físicos para lucrar con personas inocentes, recurren a diferentes métodos de captación, no importa la edad, sexo o condición económica, los principales factores de riesgo que aprovechan los tratantes son necesidades económicas, irregularidad migratoria, antecedentes de conflictos en el núcleo familiar principalmente en casos de niñas, niños y adolescentes y la generación de dependencia afectiva con los tratantes, ya que estos usan estrategias de enamoramiento para captar a sus víctimas como mecanismo de sometimiento. (UNODC, 2020)

Las características de personas que pueden ser potenciales víctimas de trata y tráfico son las siguientes:

- Pobreza, necesidad económica, falta de un trabajo estable.

Es una principal causa de la trata y tráfico de personas, ya que la necesidad puede hacer que padres vendan a sus hijos o someterse a estas organizaciones criminales para generar dinero, las personas pobres son objetivo de los tratantes, ya que les ofrecen una forma de ganar dinero, sin embargo, no reciben nada, la pobreza es un factor muy complicado que dificulta la educación, trabajo legal y estable y hace más viable entrar a las entrañas de la trata y tráfico de personas.

- Falta de educación, ignorancia y excesiva confianza a personas que ofrecen trabajos y sueños idealizados

La falta de educación puede intervenir estrechamente a la reducción de fuentes laborales fidedignas y como también al desconocimiento de la ley y de los derechos humanos, lo cual hace más vulnerable a las personas en estado de pobreza

- Alta demanda de servicios sexuales y mano de obra barata

La oferta y demanda de estos servicios es considerablemente alta y crea oportunidades para que los tratantes sigan explotando y traficando personas por las ganancias económicas, el sexo es un negocio muy rentable y genera ganancias económicas exclusivamente para los tratantes a través de venta con precios exorbitantes.

- Falta de oportunidades de trabajo y oportunidades económicas legítimas y legales.

Cuando las personas carecen de oportunidades de trabajo digno y legítimo, recurren a otro tipo de negocios para generar ingresos económicos y también puede conducir

a muchas personas a ser víctimas de tratantes por la necesidad de trabajo y economía.

- Factores sociales y prácticas culturales

En muchas regiones los factores sociales y prácticas culturales son un factor muy importante en la trata y tráfico, como la venta de niños en zonas rurales, la esclavitud sigue existiendo, o conducir personas indígenas hacia la ciudad para realizar trabajos domésticos o de mano de obra, como también pagar deudas con sus propios hijos.

- Falta de opciones de migración segura

Las personas que quieren salir de sus países de origen, hacia otros países para generar recursos económicos o mejorar su calidad de vida también son vulnerables para los traficantes, pueden utilizar al contrabando ilegal de personas, como un medio futuro de explotación laboral y sexual, los tratantes mayormente ofrecen fuentes laborales legales a los migrantes, obligándolos a entrar en una situación de trata de personas.

Los grupos vulnerables son más que todo personas sin oportunidades de trabajo, personas sin educación, personas que viven en áreas rurales sin oportunidades de trabajo, así como las mujeres y ciertos grupos étnicos que no pueden encontrar trabajo debido a la discriminación. Los traficantes ofrecen trabajos aparentemente legales a quienes no pueden obtenerlos, solo para inducirlos a participar en trabajos forzados, tráfico sexual, esclavitud, etc. (Carreras Derechos Humanos, 2021)

Las víctimas menores de edad son denominadas como "CARNE FRESCA" por los tratantes y personas que acuden a estos servicios ilegales, para referirse más que todo a niñas menores de

edad que recién fueron reclutadas para la explotación sexual, algunas de estas siguen siendo vírgenes, por lo cual las organizaciones criminales cobran altas tarifas por mantener relaciones sexuales con las víctimas, la mayoría consume drogas, más que todo la clefa que les ayuda a encarar situaciones muy dramáticas, como es de mantener relaciones sexuales con una cantidad innumerable de clientes.

2.3.2 Clientes, Abusadores y/o Pieceros

Es aquella persona que por medio y gracias a los tratantes y organizaciones criminales puede satisfacer sus necesidades sexuales o laborales volviéndose un potencial cliente, siendo el usuario de las personas que, con víctimas de este delito, los clientes y abusadores pueden pertenecer a cualquier estatus social, nacionalidad y como también pueden ser mujeres. Se trata de oferta y demanda de un grupo de personas de la sociedad que acuden a diferentes establecimientos donde es evidente la trata y tráfico de personas cometida por organizaciones criminales donde requieren servicios sexuales, mano de obra barata, órganos y demás servicios realizados por las personas que son víctimas de estas organizaciones o tratantes, si las personas no requirieran de estos servicios la trata y tráfico no hubiera tenido un alcance tan grande, muchas de las personas que están siendo explotadas sexualmente, sometidas a trabajos forzosos o tráfico de órganos han llegado ahí no por vocación, sino porque han sido engañadas con diferentes argumentos o por medio de la fuerza para cumplir con el cometido que tienen los tratantes hacia estas personas.

En la jerga también son llamados "Pieceros" denominados a las personas que hacen pieza con las víctimas de trata y tráfico, a estas personas lastimosamente no les importa la edad de las víctimas, todo lo contrario, buscan con más frecuencia víctimas menores de edad, las cuales denominan como "carne fresca"

Recordemos, que, sin clientes, no hay trata, uno de los factores más importantes de la trata y tráfico de personas es la demanda globalizada de la prostitución y la mano de obra barata, la cola de los clientes para niñas menores de edad que sufren de trata es mucho más extensa que personas que se dedican a la prostitución, buscan ese servicio como “carne fresca” y están al tanto que contribuyen al crecimiento de este delito.

2.3.3 *Tratantes y Crimen Organizado*

Mayormente los tratantes son miembros de organizaciones criminales, los tratantes ven a sus víctimas como mercancía, haciendo caso omiso a sus derechos y a su dignidad, estos delincuentes han confrontado una estrategia de mecanismo desde la captación hasta la explotación de sus víctimas, pueden ser personas conocidas o desconocidas, en algunos casos pertenecen al entorno familiar lejano o al círculo de estudiantes del mismo colegio que asisten, son de apariencia confiable como también no, suelen acercarse a sus víctimas de forma amistosa ofreciendo mayores oportunidades de trabajo, fama, jugosas cantidades de dinero o regalos ostentosos, incluso suelen ofrecerse para transportarlos hacia otros países y a tramitar su documentación de forma ilegal pero rápida.

Como también los tratantes pueden ser personas que suelen investigar a sus víctimas, los lugares que frecuentan y horas de actividad de una persona para proceder a raptarlas a sus víctimas por medio del uso de la fuerza y/o amenazas, ocupan lugares dentro de una organización criminal, según las actividades que desempeñan y la jerarquía en que se encuentran en la pirámide de organizaciones criminales.

2.4 Organizaciones Criminales

Según el Código Penal Boliviano una organización criminal es una asociación de tres o más personas organizada de manera permanente, bajo reglas de disciplina o control, destinada a cometer los siguientes delitos, a cometer los delitos de genocidio, destrucción o deterioro de bienes del Estado y la riqueza nacional, sustracción de un menor o incapaz, tráfico de migrantes, privación de libertad, trata de seres humanos, vejaciones y torturas, secuestro, legitimación de ganancias ilícitas, fabricación o tráfico ilícito de sustancias controladas, delitos ambientales previstos en leyes especiales, delitos contra la propiedad intelectual, o se aproveche de estructuras comerciales o de negocios, para cometer tales delitos. (Ley N° 1768, Código Penal de Bolivia, 1997)

La trata y tráfico de personas es una forma de delincuencia organizada internacional, valorada en miles de millones de dólares, es evidente que se encuentran redes y organizaciones criminales que realizan comercialización de seres humanos, en donde se encuentran determinados roles y jerarquías que desempeñan las personas involucradas en este delito, las cuales podemos analizar a continuación:

- Captores, negociantes. Personas que con falsas promesas de fama, cantidades exorbitantes de dinero, propuestas de trabajo y mecanismos de engaño logra conservar a sus víctimas de aceptar tales propuestas.
- Secuestradores. Son las personas que secuestran a sus víctimas con el fin de algún rescate o alguna otra ventaja o concesión para si o para otros. (Ley N° 1768, 1997)
- Raptos. Son las personas que con fines lascivos y mediante violencia, amenazas graves o engaños, substraen o retienen a una persona. (Ley N° 1768, 1997)

- Comisionistas. Personas encargadas de gestionar y administrar agencias de trabajo clandestinas por las cuales captan a sus víctimas ofreciendo trabajo en diferentes rubros.
- Traficantes de personas. Son las personas encargadas de traficar a las víctimas captadas a otras regiones dentro o fuera del país y dirigir las a lenocinios, lugares de prostitución o centros de trabajo de agricultura, manufactura textil, etc.
- Falsificadores. se encargan de proporcionar documentos falsos y fraudulentos a las personas que están entrando ilegalmente a otros países.
- Proxenas. Personas encargadas de prostituir y explotar sexualmente a las víctimas en lenocinios y centros de prostitución clandestinos.
- Campanas, indicadores. Personas que avisan a los “jefes” de actividades sospechosas alrededor de estos centros de prostitución o lenocinios, como controles de la policía y otras entidades de control.
- Loros. Personas que se encargan de avisar el movimiento en zonas fronterizas para consolidar satisfactoriamente el tráfico de personas, se sitúan en los puntos fronterizos 10 minutos antes de pasar la frontera para observar y controlar el traslado sin que suceda inconvenientes.
- Jefes. Los jefes son los líderes de las organizaciones criminales que se encargan de la organización de todas las rutas y pasos que siguen para la captación y posterior explotación de sus víctimas para cumplir los objetivos que tienen con cada persona recluida, así como también los dueños de estos centros de prostitución, en los cuales también están involucrados en otros negocios ilícitos relacionados con el tráfico de armas y narcotráfico.

Como podemos ver es una estructura criminal bien definida y delimitada, donde cada persona cuenta con una función y trabajo específico donde no solo se trata de trata y tráfico de personas, sino también involucra otros delitos como narcotráfico y tráfico de armas, todas las organizaciones criminales cuentan con un gran resguardo de protección en el cual manipulan armas y drogas para la subordinación de las víctimas y la "protección" por así decirlo de estas ante las redadas y autoridades que organizan operativos para el control del estado, sin embargo un tema muy crucial también es la corrupción que fomenta y coadyuba a estas organizaciones criminales a salirse con la suya, varias autoridades del país de Bolivia aceptan que una gran falencia que desfavorece a la lucha contra trata y tráfico de personas es la corrupción hacia algunas autoridades que negocian con las organizaciones criminales en cuestión.

2.5 Métodos de Captación de las Víctimas

Es el reclutamiento de la víctima mediante la captación de personas con diferentes estrategias y mecanismos de captación, las organizaciones criminales o tratantes procuran ganarse la confianza de sus víctimas estudiando el lugar donde operan, que son especialmente colegios, zonas pobres del país, zonas rurales, etc.

Como también a medida que paso el tiempo y con los avances de la tecnología estos delincuentes lograron desarrollar métodos de captación más especializados y de una forma más efectiva y menos peligrosa para los tratantes.

A continuación, mencionaremos diferentes estrategias y métodos de captación hacia las víctimas.

2.5.1 *Abordaje personal*

Consiste en acercamiento de los tratantes generando la confianza de las víctimas, de forma amable y de manera directa para convencer a la víctima de trasladarse a otro país u otra región dentro del país de origen con fines de generar recursos económicos, para después ser explotados.

Los tratantes tienen lugares previamente estudiados donde habitan y concurren personas que pueden ser vulnerables para ser víctimas de este delito, así como también generalmente estudian a sus víctimas y a sus respectivas familias para analizar los posibles conflictos que pueden llegar a suceder posterior al rapto de las víctimas.

2.5.2 *Agencias fraudulentas e informales de trabajo.*

Ofrecen fuentes de trabajo falsas con salarios atractivos y que carecen de requisitos, no es necesario experiencia, estudios y tampoco solicitan mucha documentación, en muchos casos ofrecen trabajos en el exterior asegurando que la remuneración económica es más elevada y las condiciones de vida son mejores, tales empleos son de niñeras, empleadas, manufactura textil, trabajo de agricultura, minas, atención en restaurantes, bares, cuidadores, meseros, spas, damas de compañía, entre otros.

Según informes en el año 2021, 7 de 10 agencias de trabajo son ilegales y utilizadas para el delito de trata y tráfico de personas. (Molina, 2021)

Estas agencias de empleo son la principal razón de que los índices de trata y tráfico de personas en Bolivia este subiendo cada día más, de todas las casas de empleo ni el 50% cuenta con todos los requisitos mínimos establecidos por norma, la mayoría de esta casa de empleo son atendidas por personas muy jóvenes, recién cumplidas su mayoría de edad que evidentemente no tienen una plena conciencia en el manejo de estas agencias de trabajo.

2.5.3 Agencia de viajes y concertación

Como también uno de los métodos de captación es el ofrecimiento de viajes turísticos, este método es relativamente nuevo que surgió hace pocos años que consiste en planes de oferta de trabajos con duración de pocas horas al día a cambio de una remuneración económica considerables, estadía y la posibilidad de conocer un nuevo País, en estas falsas promesas mencionan que el trabajo y el viaje es temporal, alegando que estos viajes se pueden realizar en vacaciones y demás situaciones, obviamente promesas falsas que después se convierten en pesadillas para las víctimas las cuales no vuelven a retornar a sus hogares.

2.5.4 Redes sociales

Son estructuras formadas por internet por la cual es uno de los métodos de captación, utilizan redes sociales como Facebook, WhatsApp y otras redes para comunicarse con personas en estado de vulnerabilidad y que pueden ser víctimas exponenciales de la trata y tráfico de personas, mayormente los tratantes se hacen pasar por personas de la misma edad que la víctima, para principalmente ganarse la confianza de la personas y proceder a ofrecimientos con medios de mentiras y engaños para lograr su cometido, en otras instancias los tratantes también hacen ofrecimientos laborales momentáneos con remuneraciones económicas buenas y donde mayormente solicitan “jovencitas de buena apariencia” para desempeñar diferentes labores, que finalmente de igual forma se convierte en explotación.

Algo últimamente evidenciado es un nuevo método de captación, recurren a los juegos en línea como Free Fire y engañan a los adolescentes argumentando que les darían monedas y diamantes para seguir jugando si coordinaban un encuentro o más información sobre ellos, como también el uso de plataformas digitales como Tik Tok y es así como van indagando sobre sus víctimas y proceden a raptarlas.

2.5.5 Periódicos o anuncios publicitarios

Es de igual forma uno de los métodos más utilizados, proceden a publicar oferta de trabajo en periódicos y a entregar panfletos donde solicitan personal para desempeñar actividades laborales, requiriendo “gente joven y de buena presencia”, proporcionan números de teléfono obviamente fraudulentos para realizar un efectivo contacto con la víctima y lograr su cometido.

2.5.6 Ofrecimiento de fama y agencias de modelaje

Venden vidas de ensueño, argumentando que los tratantes harán que las víctimas lleguen a la fama en otros países, les dicen que en Bolivia no hay oportunidades para el mundo del espectáculo, afirman que tienen todas las posibilidades de convertir a la personas en grandes modelos, actores y actrices mostrando fotos y pruebas falsas de supuestas personas que ya consiguieron todo lo prometido, hay muchos casos de sobrevivientes de trata y tráfico que aseguran haber sido víctimas de este tipo de método de captación.

2.5.7 Rapto y sustracción de personas.

Los tratantes realizar una persecución a sus víctimas para obligarlas a ingresar a diferentes medios de transporte para después dirigir las a lugares lejanos y desconocidos, frecuentemente van a salidas de colegios, escuelas, sectores alejados donde vive gente con bajos recursos, lugares concurridos donde pueden escabullirse y otros.

2.5.8 Falso Enamoramiento.

Una gran proporción de los tratantes recurren a este método, es un proceso en el cual enamoran a sus víctimas en reuniones, fiestas y otros eventos sociales, para posteriormente aprovechar de estos sentimientos para manipular a sus víctimas y alejarlas de sus familias y entorno social con la idea de que están con una persona de confianza o sean directamente conducidas a diferentes regiones lejanas y entregadas a lenocinios y centros de prostitución.

Mayormente los delincuentes logran captar personas menores de edad y en adolescencia donde claramente se encuentran vulnerables, recurriendo a promesas falsas de amor y manipulación con frases como “si me amas, harás lo que yo te digo” entre otras.

2.6 Modus Operandi

El modus operandi es la forma de actuar o la manera especial de actuar o trabajar para lograr un fin propuesto, el modus operandi empleado por las organizaciones criminales o tratantes para la trata y tráfico de personas las podemos describir por fases.

Primera fase. – Captación de la víctima por diferentes métodos establecidos anteriormente, en las cuales emplean violencia y algún tipo de abuso de poder mediante engaños y coacción.

Segunda fase. – Desvinculación de la víctima de su entorno familiar y sus redes sociales, como también cualquier forma de acceso de comunicación hacia la víctima, es un elemento fundamental utilizado por los tratantes para crear un sometimiento hacia las víctimas y seguridad en los tratantes.

Tercera fase. – Traslado de la víctima a otras regiones ya sean dentro del país como fuera del país, donde mayormente se emplean documentos falsos o trasladan a las víctimas por medio de lugares fronterizos no autorizados, logrando burlar los controles establecidos.

Cuarta fase. - Acogida de la víctima, es donde receptionan, retienen a las personas privadas de su libertad, en la cual prima la acogida de la persona víctima de trata y tráfico en diferentes inmuebles inteligentemente camuflados y vigilados por personas pertenecientes al crimen organizados, en algunos casos en estas casas proceden a cambiar la identidad y el aspecto

físico de las víctimas, cortándoles y cambiando el color de cabello y despojándolas de sus pertenencias personales

Quinta fase. – Explotación de las víctimas u obtener cualquier otro beneficio de estas, en esta etapa se emplea medios de subordinación para someter a las víctimas y no logren escapar o comunicarse con sus familiares, creando una dependencia a las drogas, quitando los documentos personales de las víctimas o recurriendo a la amenaza, proceden al proxenetismo, creación de pornografía y violencia sexual comercial, delitos que son conexos de la explotación sexual

Las organizaciones criminales que se dedican a la trata y tráfico de personas presentan cambios estructurales constantes en sus organizaciones para lograr pasar desapercibidos y constituir una estructura delictiva más desarrollada, donde estén en constante innovación, avance y alcance, existen muchas herramientas que benefician a los tratantes para lograr sus objetivos, como el internet que en este último tiempo ha potenciado y facilitado de gran manera a los grupos criminales para lograr sus objetivos respecto al reclutamiento de sus víctimas mediante métodos de engaños, conforme va pasando el tiempo, el modo de obrar de los tratantes va evolucionando y desarrollando conforme a ciertos avances de la tecnología y de la sociedad.

Trabajan bajo amenazas o perciben un salario muy bajo y que no corresponde al esfuerzo y horas de trabajo, como también satisfacer sexualmente a otra a cambio de dinero o especie, que mayormente no se queda a manos de las personas explotadas, si no que pasa a manos de los jefes de las redes de trata y tráfico de personas, creando ganancias muy altas de dinero

Es pertinente rescatar que en la última fase establecida como la explotación de las víctimas, se emplea un gran rigor de seguridad para el control de las víctimas, sin embargo la problemática no acaba ahí, mayormente explotan a las víctimas durante muchos años, son rotadas por diferentes

regiones y vendidas u ofertadas en diferentes precios por los tratantes, mayormente las victimas tienen hijos los cuales pasan directamente a propiedad de los tratantes, como si fuera cosas para lucrar también de estos niños inocentes productos de las infinitas violaciones que sufren estas mujeres.

2.7 Consecuencias de la Trata y Tráfico de Personas

Las consecuencias de la trata y tráfico de personas son infinitas y devastadoras para las víctimas y su entorno familiar - social, pueden ser consecuencias de índole físicas, como también emocionales, psicológicas y sociales, a continuación, se describe algunas de las tantas consecuencias individuales, familiares y sociales que trae la trata y tráfico de personas.

2.7.1 Consecuencias Sociales

- Desintegración familiar y deserción escolar, un gran porcentaje de las víctimas son menores de edad por ende frustran su formación académica.
- Desgaste emocional de la familia de las víctimas que no paran con la búsqueda de sus seres queridos a pesar de diferentes riesgos a los que se someten para salvar a sus familiares.
- Riesgo de revictimización
- Dificultad para reintegrarse a la sociedad
- Invisibilizarían de la víctima como persona

2.7.2 Consecuencias Físicas

- Lesiones físicas o enfermedades de transmisión sexual, estudios demuestran que el 90% de víctimas de explotación sexual sufren de alguna enfermedad de transmisión sexual

- Embarazos no deseados
- Trastornos alimenticios
- VIH-SIDA
- Abortos clandestinos realizados durante la explotación

2.7.3 Consecuencias Psicológicas

- Culpa, vergüenza
- Adicción a diferentes sustancias controladas o alcohol
- Baja autoestima e inseguridad, sentimientos de abandono y rechazo
- Miedo y falta de confianza hacia otras personas
- Traumas psicológicos, postraumáticos, como ansiedad, depresión, pensamientos suicidas y otros
- Miedo a entablar relaciones sociales
- Trastornos del sueño

2.8 Control Actual Fronterizo en Bolivia

El control de las fronteras de Bolivia a resultado deficiente y no abastece conforme a la realidad a gran escala del fenómeno de la trata y tráfico en Bolivia, según la Policía Boliviana el año 2021 se reportó 1900 personas desaparecidas, sin embargo según un informe realizado por la fundación Construir en Bolivia, desaparecen alrededor de 8 niños, niñas, adolescentes y mujeres jóvenes, "solamente en el mes de octubre del 2020, se reportaron 110 personas desaparecidas de 13 a 17 años de edad a nivel nacional, 88 ya se encuentran en sus casas, pero lastimosamente no se sabe el paradero de las personas restantes". (Opinion, 2022)

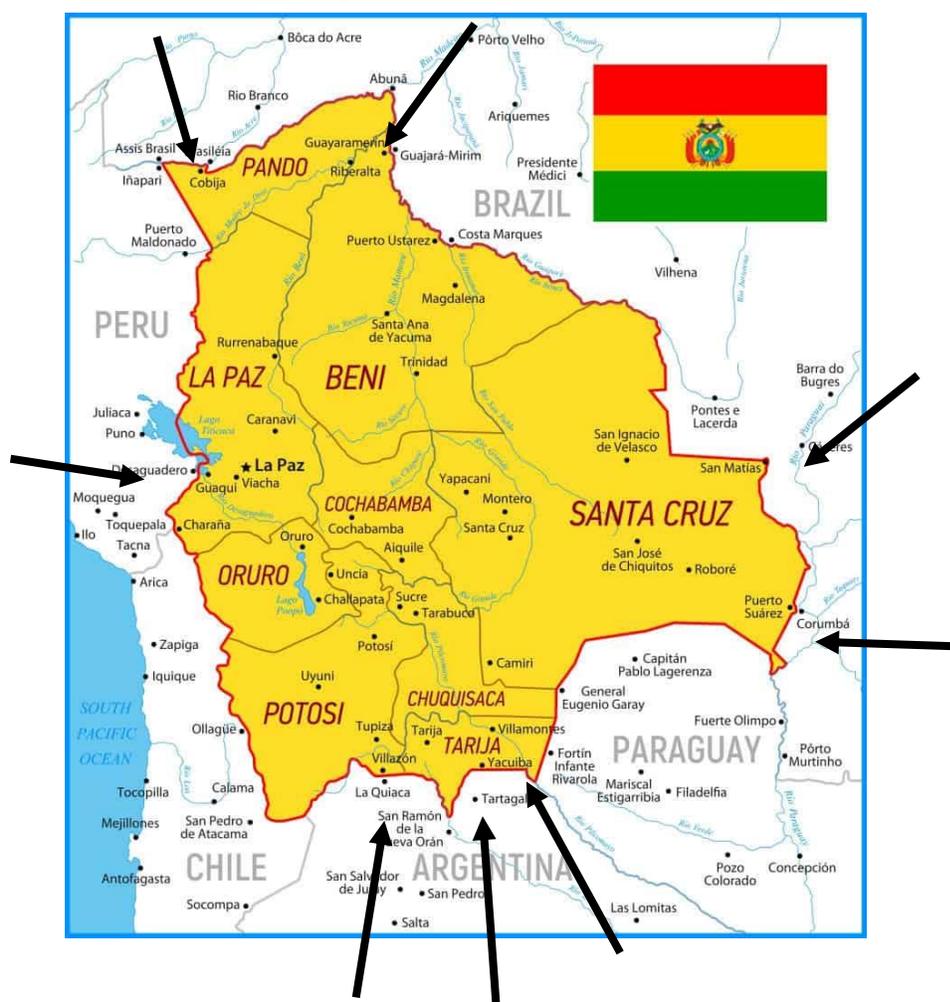
Las fronteras de Bolivia conforman una extensión de (6918 km.) aproximadamente, que se vincula con cinco países, Brasil, Paraguay, Argentina, Chile y Perú, la frontera más extensa es la frontera de Brasil, con una extensión de (3423 km.), 8 ciudades del país de Bolivia son ciudades fronterizas, La Paz, Santa Cruz, Beni, Pando, Sucre, Potosí, Oruro y Tarija, la única ciudad de Bolivia sin salida fronteriza es la ciudad de Cochabamba, en toda la extensión boliviana hay 72 municipios fronterizos, donde se encuentra pasos fronterizos activos e inactivos, las fronteras activas comprenden municipios que tiene un importante flujo comercial y actividad de la población, Los lugares con estas características se hacen más atractivos por las posibilidades de intercambio económico y cultural dadas en el contacto asimétrico entre los países, con sus sistemas productivos, comerciales y socioculturales. Pero el transporte, las vías y el comercio no son los únicos elementos que permiten marcar las fronteras. Muchas veces estas tienen una relación con la morfología del espacio. Ríos, lagos, montañas y volcanes, entre otros, han servido como representaciones que materializan los bordes de cada país, en cambio las fronteras inactivas comprenden municipios rurales que no cuentan con mucha interacción con el otro país, sin embargo las organizaciones criminales aprovechan la inactividad de muchos municipios

fronterizos para cometer el tráfico de personas sin ningún inconveniente, 9 municipios de los 72 que existen son los más transitados y concurridos por comercio y personas que son :

1. Desaguadero – frontera con Perú
2. Villazón – La Quiaca, frontera con Argentina
3. Bermejo – Aguas Blancas, frontera con Argentina
4. Yacuiba – Salvador Mazza, frontera con Argentina
5. Puerto Quijarro – Curumba frontera con Brasil
6. Puerto Suarez – Curumba, frontera con Brasil
7. San Matías – Cáceres, frontera con Brasil
8. Guayaramerín – Guájara – Mirim, frontera con Brasil
9. Cobija – Brasileia, frontera con Brasil

Todos los municipios de las ciudades fronterizas han tenido un crecimiento demográfico alto, lo cual significa que los lugares de frontera son lugares de atracción para la sociedad que forma medios de generar recursos económicos. (Serrano, 2018)

Figura 1: Mapa de todas las fronteras de Bolivia



Lastimosamente debido a la extensión fronteriza tan grande que contamos en Bolivia es fácil vulnerar las fronteras y recurrir a otras zonas fronterizas no autorizadas y sin el pertinente control para ser transitadas y pasar ilegalmente hacia otro país, a parte de los 9 municipios fronterizos donde hay puntos de control, existen varios municipios que también son frontera y tienen paso a otros países que no hay control migratorio y que los traficantes de personas y las organizaciones criminales usan para cometer actos delictivos debido a la extensión fronteriza tan grande que cuenta Bolivia y sobre todo no hay los efectivos policiales, infraestructura y las herramientas necesarias para abastecer con dicho control, sin embargo se ha registrado que ni en las fronteras que cuentan con puntos de control migratorio autorizado existe un verdadero control

del flujo de migrantes e inmigrantes, desafortunadamente la misma población aledaña de estos 9 municipios autorizados saben cómo burlar las autoridades y los puntos de control, incluso los choferes encargados del transporte a o los otros países establecen que hay determinadas horas donde no hay control respectivo y diferentes "trucos" por así llamarlo, para vulnerar los puntos de control migratorio, como cruzar a pie por otros caminos, ubicarlos en la parte de atrás de los buses o medios de transporte, ocultando a sus víctimas en cajuelas, maletas, transfundo específicamente creados para transportar personas y otros.

Según testimonios de la población que vive por estas regiones fronterizas establecen que es normal ver movimiento y transporte de personas ilegales a otros países, sin embargo, no pueden decir nada por el miedo que le ocasionan las organizaciones criminales dedicadas a este negocio ilícito.

De igual forma pasa con otras fronteras como la de Desaguadero – Perú, donde se ve una clara irregularidad por ambos países que no emplean un control respectivo y definitivo de las fronteras, se han reportado muchos casos en países como Argentina, Brasil y Perú de trata y tráfico de personas, donde los grupos criminales emplean diferentes sistemas para transportar a sus víctimas y después explotarlas en diferentes regiones, el modus operandi de estas organizaciones criminales es muy interesante ya que implementan mecanismos de control conformado de vecinos y personas preparadas para dar a conocer si existe alguna presencia de autoridades o policía cerca, se ha registrado que muchas ocasiones las organizaciones criminales han establecido lenocinios, prostíbulos y demás casas de citas ilegales para prostituir a sus víctimas ya que aprovechan de la ausencia de un control respectivo para realizar sus actividades ilegales sin ningún perjuicio.

Se han reportado muchos asentamientos de estas organizaciones criminales en cercanías de las fronteras, donde lideran el funcionamiento de casa de citas y lenocinios con el fin de la

explotación sexual de sus víctimas, utilizan estrategias para no ser descubiertos ni denunciados, estas organizaciones criminales cambian constantemente de locación e implementan medios de escape en los mismos inmuebles para que sea más fácil no caer en manos de las autoridades competentes, como también se ha registrado determinados "escondites" para las víctimas de trata y tráfico de personas, hay muchos casos en donde víctimas lograron escapar de sus raptos, sin embargo al hacer la denuncia y tratar de ubicar los establecimientos de explotación sexual estos ya no se consolidaban en la ubicación otorgada por la víctima, claramente ya habían cambiado de locación en poco tiempo, de igual forma pasa con la explotación laboral se han registrado varios establecimientos más que todo en los países de Argentina y Brasil donde hay un hacinamiento de personas que trabajan en condiciones inhumanas e insalubres a cambio de una remuneración muy baja o nula, donde las organizaciones criminales alegan que las víctimas de trata y tráfico de personas tienen una deuda con las organizaciones criminales por lograr transportarlos a otro país y otorgarles techo y alimentación, la cual es un abuso radical y muy penoso ante estas víctimas, ya que el trabajo a los que son sometidos son totalmente inhumanos y por una cantidad de horas extralimitada.

Según testimonios de efectivos policiales en las zonas fronterizas no cuentan con unidad de trata y tráfico, todo se resume a la FELCC donde se hace una denuncia y ahí cuentan con personal que designan a la investigación del caso, sin embargo en las ciudades fronterizas no se cuenta con oficinas destinadas específicamente a la trata y tráfico de personas, como también no cuentan con el personal suficiente para el control y la lucha en contra de la trata y tráfico, indican que el personal no abastece y tampoco pueden realizar operativos ya que no cuentan con personal especializado ni los recursos necesarios para esta lucha, lastimosamente, muchos hablan de la corrupción que se vive en estas zonas, testigos mencionan que ya todo está arreglado, que nadie

puede decir ni hacer nada, porque las organizaciones criminales cuentan con más personas y más armas que la misma policía Boliviana, son personas que tiene mucho poder y mucho dinero, que pasa más halla de autoridades bolivianas.

La frontera más problemática se encuentra en cobija es donde el comercio sexual está a orden del día, trabajan de 9:00 am hasta 9:00 am del día siguiente de lunes a lunes sin descanso y por turnos, la tarifa del comercio sexual es de aproximadamente de 50 Bs. Mínimo por un tiempo de 15 minutos y 120 Bs.- la hora mínimo, hay tarifas claramente más altas como 300 la hora y depende al servicio y demás situaciones, trabajadoras sexuales indican que en los lenocinios que trabajan hay menores de edad, incluso explican que la mayoría de personas que recurren a sus servicios son albañiles, mineros y demás hombres que se dedican a diferentes rubros, en muchas ocasiones ofrecen cifras de mínimo 300 Bs.- para tener relaciones con niñas vírgenes y una comisión de 400 Bs.- hasta 4000 Bs.- por conseguir niñas y muchachas jóvenes y vírgenes.

Personal de aduanas alegan que a muchos funcionarios más les importa el paso de contrabando que los niños, niñas y adolescentes que pasan la frontera de manera ilegal y fraudulente por medio de las organizaciones criminales, las victimas afirman que recurrentemente eran transportadas de un lugar a otro, esto significa que las organizaciones criminales contaban con algún tipo de información que se filtraba de alguna de las instituciones que cuando se iba a realizar un operativo los tratantes ya estaban al tanto y procedían al traslado de un inmueble o establecimiento a otro.

2.9 Fronteras de Bolivia más Problemáticas

2.9.1 Desaguadero/Perú

La frontera norte de Bolivia con el Perú de Desaguadero, situado a 112 kilómetros de la ciudad de la paz, es una frontera clave se caracteriza por crimen organizado, narcotráfico y trata de personas, en botes no autorizados con tal de burlar los puntos de control fronterizo,

Sobre la base de información recaudada existen 4 rutas del desaguadero que son utilizadas para la trata de personas.

1. Culata – Es una vía lacustre la cual es la más antigua utilizada para el contrabando de combustible y el tráfico de personas, sin embargo, en la actualidad no se usa tanto.
2. Puente antiguo – De igual forma usado por las organizaciones criminales para el contrabando hormiga de todo tipo de productos y el tráfico ilegal de personas, dependiendo la hora del día y el control que haya en la zona, sin embargo, por la noche mientras que el puente se encuentra cerrado hay dos pasos pequeños en cada lado donde apenas entra una bicicleta, triciclo o taxi cholo para el paso de personas y productos, como también narcotráfico.
3. Rio desaguadero – esta vía es utilizada a todas horas donde no hay un control claro, sin embargo, es más utilizada mayormente en la noche, donde el puente antiguo ya se encuentra cerrado, el flujo aumente en días de feria, martes y viernes.
4. Puente internacional – según testimonios de los vecinos por esta vía transportan personas y otros tipos de productos, donde todo está arreglado, pasan con escoltas y las autoridades no intervienen debido a una negociación previa.

Figura 2 : Frontera del Desaguadero, bolivia – peru



(Google Maps, 2022)

Como se puede evidenciar en la imagen los cuatro puntos de tránsito de la trata y tráfico de personas, sin embargo, a continuación, mostraremos uno de los puntos con ningún tipo de control, en donde se transporta a las personas por medio de botes pequeños y donde claramente se muestra un sendero al lado izquierdo donde evade el control fronterizo situado en el rio desaguadero

Figura 3: Acceso frontera Desaguadero, Rio Desaguadero.



(Google Maps, 2022)

Como también a continuación del puente internacional, más abajo hay otro paso sin ningún tipo de control por autoridades peruanas ni bolivianas.

Figura 4: Acceso frontera Desaguadero, puente Internacional Desaguadero.



(Google Maps, 2022)

Existen dos rutas utilizadas para el paso de personas hacia Perú, la primera es por la carretera asfaltada de Laja – Desaguadero y la segunda denominada carretera de Viacha, que pasa por Santiago de Machaca, las organizaciones criminales utilizan los denominados “Loros” que se encargan de avisar de cualquier peligro en las rutas. (Campero, 2014)

Es contradictorio que las autoridades de desaguadero y zonas aledañas alegan no tener datos ni estadísticas de la trata y tráfico de personas, sin embargo, los ciudadanos están al tanto de lo que sucede y es una preocupación muy grande para toda la población, es por eso que en el puente viejo existe un lugar destinado para pegar los afiches de personas desaparecidas.

De la zona de desaguadero mayormente las conducen hacia puno, son llevadas a minas como Iquitos, Rinconada, Arequipa y otros, se registra más casos de tráfico de personas por el puente internacional, ya que establecen que hay poco control de migrantes, como también testimonios de personas que frecuentan esos lugares establecen que más abajo del puente internacional del desaguadero hay un lugar donde se pasa caminando, ubicado por cercanías al municipio de San Andrés, donde tampoco hay controles.

2.9.2 Argentina

En esta frontera encontramos los municipios de Villazón, bermejo, Yacuiba y Villamontes, sin embargo hay más municipios fronterizos de los cuales no existe control alguno, podemos nombrar algunos de estos municipios como Yunchará, Padcaya, Mecoya que se encuentra en la ciudad de Tarija, donde las distancias para pasar a Argentina son muy cortas, incluso este último es centro de carreras automovilísticas, el cual tiene acceso directo a Argentina y sin ningún tipo de control, según los comunarios de la zona establecen que a altas horas de la noche se registra movimiento de automóviles pasando la frontera sin ninguna autorización ya que son de libre acceso donde no contamos con autoridades y tampoco algún tipo de control fronterizo, de hecho

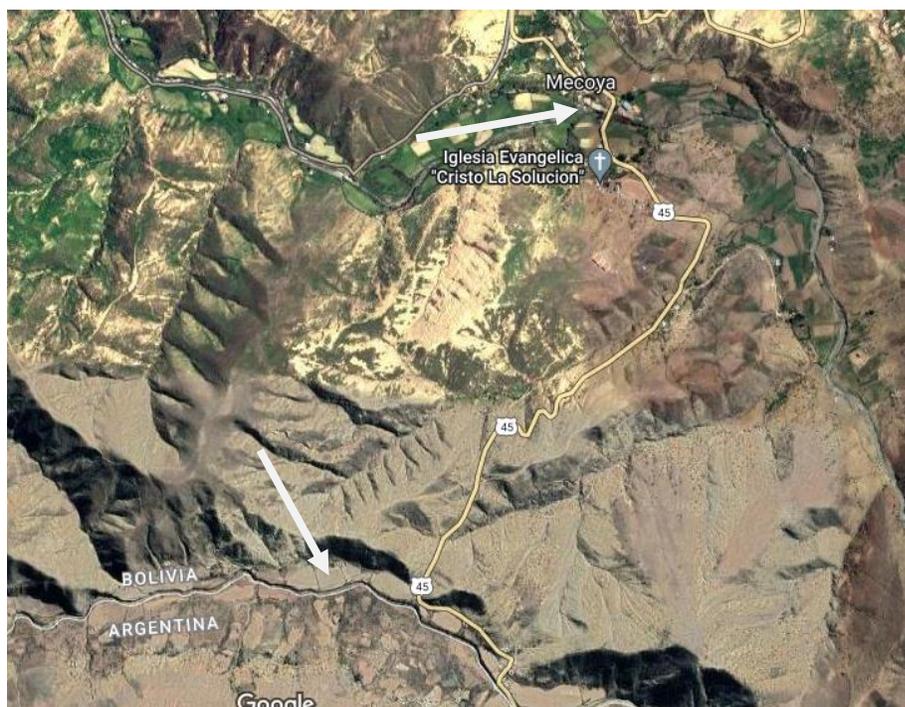
estas regiones no se encuentran registradas como fronteras pero cuando se hace una investigación más a cabalidad nos damos cuenta que estas fronteras son abiertas y sin ningún tipo de control, de igual forma haciendo una revisión en Google Maps nos podemos percatar que hay muchos municipios más que cuentan con la misma suerte podemos mencionar algunos como Caraparí, Los Toldos y otros que están ubicados por la ciudad de Tarija.

Figura 5: Acceso ilegal fronterizo Yunchara, Villazon y Salitre, Bolivia - Argentina



(Google Maps, 2022)

Figura 6: Zona fronteriza ilegal de Mecoya, Bolivia - Argentina



(Google Maps, 2022)

Lastimosamente el control de las fronteras es muy deficiente, Bermejo queda exactamente con la frontera de Argentina, sin embargo la población de Bermejo alegan que frecuentemente pasan es por Chalanas, donde se encuentra en un rio y son transportadas en botes clandestinos donde transportan personas de una país a otro, lo cual es totalmente ilegal ya que no es punto autorizado de migración, como en el caso de la frontera de Desaguadero – Perú nos encontramos con las misma problemática que en zonas muy cercanas a estas fronteras también se encuentran senderos y pasos ilegales de personas y productos de contrabando, otro lugar perteneciente a argentina y donde se realizan este tipo de actos delictivos se encuentra en Salvador Maza que según información otorgada por los comunarios la distancia es muy corta y tampoco existe ningún tipo de límites ni restricciones, donde no hay control ni puestos migratorios, donde representa mucho riesgo para la población, menores y personas que desaparecen en Argentina y posteriormente

aparecen en Bolivia y viceversa, comúnmente se registra que la frontera más problemática de toda Bolivia es Yacuiba, en donde el comercio sexual es admirable, más que todo localizado en la zona del Barrio África las organizaciones criminales o tratantes tratan de camuflar estos lugares de explotación sexual con negocios de venta de bebidas alcohólicas y hospedajes, los choferes que se encargan de transportar de una frontera a otra dicen que no hay control, es como entrar a La Paz o Santa Cruz, "se puede llevar lo que sea" de igual forma personal de transporte de taxis y demás medio de transporte dentro de estas ciudades fronterizas otorgan información a los potenciales clientes donde son los lenocinios, donde hay chicas más jóvenes y cual casa de citas es mejor, realizan como un tour donde llevan a los clientes y/ abusadores a escoger que lenocinio les convence, talvez puede sonar exagerado pero es la realidad que se vive hoy en día en Bolivia.

Figura 7: Zona fronteriza ilegal, Bolivia - Argentina



(Google Maps, 2022)

Las fronteras con Argentina son las más desprotegidas no solo abunda la explotación sexual de muchas víctimas de trata, sino también la explotación laboral, se ha demostrado que más que

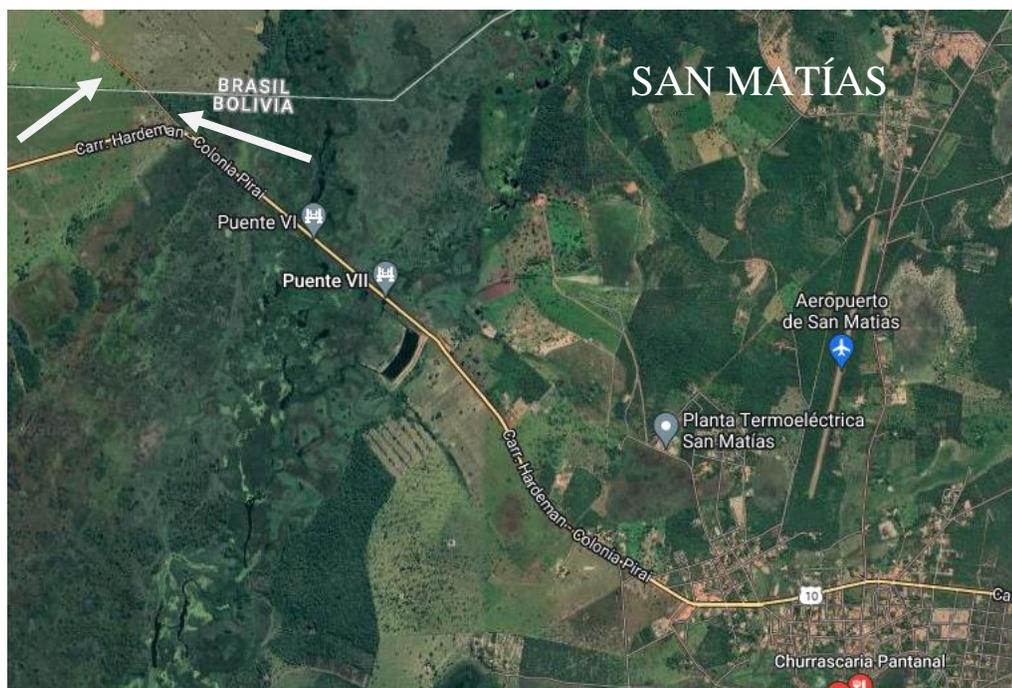
todo muchas personas son captadas para empresas de manufactura textil, donde explotan a sus víctimas en situaciones inhumanas y con pagas muy bajas, donde son frecuentemente amenazados y proceden a decomisar los papeles de identificación personal y pasaporte a sus víctimas, alegando que tiene una deuda con los abusadores por haberlos transportado de una frontera a otra y otorgado trabajo en el vecino país, de estos casos se vieron muchos como también mujeres trabajando de empleadas y otras funciones.

La mayoría de personas explotadas en Argentina son bolivianas y lo más penoso es que son víctimas de tratantes de nacionalidad igualmente boliviana, donde cuentan con deudas iniciales y para pagar estas deudas con los tratantes trabajan gratuitamente de 16 a 18 horas continuas, captan generalmente gente pobre y vulnerable mediante ofertas engañosas.

2.9.3 *Brasil*

La frontera de Bolivia con Brasil es la más extensa de toda Bolivia, zona conocida como región de alta criminalidad, debido a la ausencia de instituciones estatales que regulen el paso migratorio de personas, San Matías es la ciudad fronteriza con más redadas realizadas donde se encontró un gran proporción de delincuentes, situada a 7 kilómetros de la frontera con Brasil, Como tierra de nadie y en relativo aislamiento del resto del país, y próximo a la frontera con Brasil, el municipio de San Matías se ha convertido en un cruce estratégico de drogas, mercancías ilícitas y personas. El municipio hace parte de un importante corredor del tráfico de cocaína que ingresa a Brasil. (Grace, 2018)

Figura 8: Zona de frontera abierta sin control en San Matías, Bolivia - Brasil



(Google Maps, 2022)

Miguel Centellas, sociólogo especializado en política y temas bolivianos, asegura que San Matías es una región que ha padecido la ausencia del estado durante muchos años, para muchas personas en zonas fronterizas de Brasil, la única autoridad representa el alcalde, sin embargo este no siempre tiene conexión con el estado, por temas políticos y otras razones, el abandono de las autoridades e instituciones estatales han ocasionado que las comunidades sean vulnerables ante la infiltración de estas organizaciones criminales.

Por la ciudad de Cobija se puede pasar sin ninguna restricción y ningún tipo de control a Brasileia y Villa Victoria, ciudades de Brasil, la cual se puede pasar caminando en la cual no hay control, sin embargo según testimonios de vecinos explican que controlan las motos, que no pasen con "chinelas", si no, con zapatos adecuados para manejar las motos y controlan los autos que no estén llevando mucha carga hacia Brasil, alegan que cuando pasan caminando la frontera por estas

dos regiones ni si quiera piden el carnet de identidad y mucho menos preguntan el motivo de la migración hacia el otro país, personas cercanas que salían de los colegios aledaños de cobija cuentan que a la salida de su jornada escolar se iban a “pasear” con compañeros de curso hacia Brasil, sin ningún tipo de control por parte de autoridades bolivianas o brasileñas, también comentan que debido a una inundación ocurrida en el año 2014 produjo un terror en la población de Brasilia como en cobija, provocando una migración de las personas hacia zonas aledañas y creando una considerable baja de movilidad en esta zona.

A continuación, presentaremos una imagen de la frontera Cobija – Brasileia, donde el paso se hace por el puente internacional de la amistad.

Figura 9: Frontera Brasil – Bolivia, Puente Internacional de la Amistad



(Google Maps, 2022)

Otro paso frecuente está situado es Villa Vitoria, el cual cuenta con más control, más que todo de registro SENASAG para el transporte de alimentos, hasta determinadas horas de igual

forma realizan un control migratorio y como también cuentan en esa zona con mayor cantidad de agentes policiales.

Figura 9 : Frontera Brasil – Bolivia, Villa Vitoria



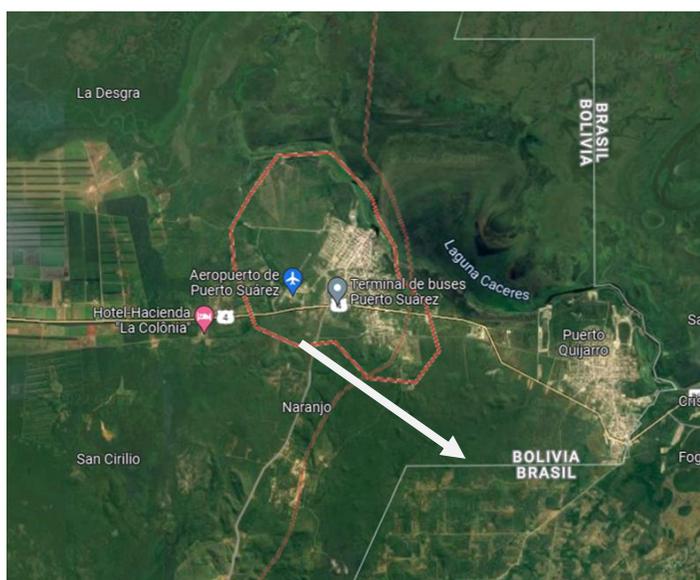
(Google Maps, 2022)

Continuamos con Puerto Quijarro, que de esta zona a Corumba que es un municipio de Brasil es una distancia de 10 minutos muy conocido por el contrabando de cerveza de Brasil hacia Bolivia, Puerto Quijarro es una pequeña ciudad y municipio fronterizo de Bolivia colindante con la ciudad de Corumba al este de Brasil, En la zona, de acuerdo con el relato de algunos vecinos, no son bienvenidos los policías, militares y aduaneros, en esta lista también aparecen los periodistas, porque “perturban” el movimiento económico que genera el contrabando y la trata y tráfico de personas, en el año 2021 después de los problemas mundiales de la pandemia se ha registrado que muchos migrantes pagaban para burlar la migración y los controles de covid-19 , como también se ha registrado una cantidad de migrantes haitianos que son ingresados a Bolivia

por la frontera de Puerto Quijarro y Puerto Suarez, donde entran a Puerto Quijarro en la noche hasta las 4 am del día siguiente, en algunos casos fueron detenidas muchas personas por el ministerio publico acusados de trata y tráfico de personas se sabe que existen dos grupos: los que llegan directamente desde la Isla Caribeña, huyendo de una crisis política y económica, y los que vivían refugiados en Brasil, pero que decidieron continuar viaje a Perú o Chile, atravesando territorio boliviano, debido a la emergencia sanitaria provocada por el covid-19.. (Fortun, 2021)

Debido a la extensa línea fronteriza que se tiene con Brasil se facilitan las opciones de ingreso por los “pasos ilegales”, que dificulta que se realice un control permanente, así como podría ser un país de destino de trata y tráfico o de salida, también funciona como paso de tránsito en donde se evidencia el funcionamiento de redes de trata y trafico dentro de estas fronteras y zonas aledañas, al igual de Puerto Suarez - Corumba que lastimosamente corre con la misma suerte de Puerto Quijarro.

Figura 10: Frontera Puerto Suarez, Brasil – Bolivia.



(Google Maps, 2022)

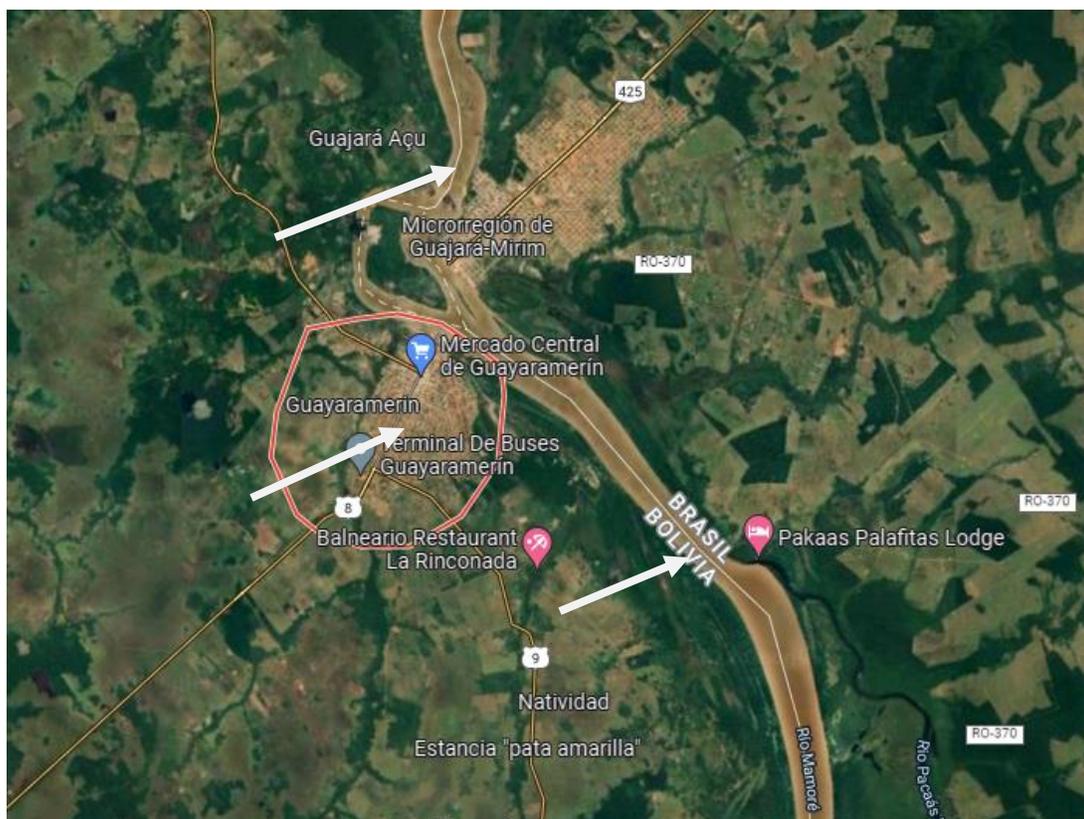
Figura 11: Frontera Puerto Quijarro, Puerto Suarez – Corumba, Brasil - Bolivia



(Google Maps, 2022)

Finalmente la frontera de Guayaramerín – Guájara, es una frontera marcada por el río Mamore, es la única separación entre los dos países, ubicada en el departamento de Beni, donde el paso ilegal de personas lo realizan por el río, según testimonios de los vecinos de esa zona hay controles esporádicamente en donde en diferentes redadas ya se capturaron delincuentes que conformaban redes de trata y tráfico de personas que realizaban el tráfico ilegal de personas hacia Brasil, con fines de una futura explotación sexual, laboral y otros.

Figura 12: Frontera de Guayaramerín, Rio Mamore, Bolivia – Brasil.



(Google Maps, 2022)

Brasil es un destino frecuente más que todo para la explotación laboral en talleres de costura y explotación sexual en lenocinios y casa de citas en determinadas regiones de Brasil, como también es un país expulsor, donde también se ha visto muchas personas brasileñas que están en Bolivia captados por las organizaciones criminales dedicadas a la trata y tráfico de personas, se evidencio que hay redes que trabajan conjuntamente internacionalmente para la captación y posterior explotación de las víctimas en diferentes zonas de diferentes países, cambiando constantemente de locación interna como también externa, es decir son llevadas fuera del país de destino principal, no solo está involucrado la trata y tráfico de personas, sino también el narcotráfico y tráfico de armas que juegan un papel muy importante dentro de este negocio que traspasa fronteras.

2.10 Alcance de los medios de lucha contra la trata y tráfico de personas de parte del estado.

Al día en Bolivia desaparecen 8 personas, según efectivos de la policía boliviana de cada 10 personas desaparecidas 8 son mujeres, 6 menores de edad y 5 niños, es lamentable la situación que se vive en Bolivia, al mes se contabilizarían alrededor de 248 personas desaparecidas y al año sería alrededor de 2976 de las cuales solo el 45% personas aparecen por diferentes situaciones y se encuentran en sus hogares o fallecidas, lastimosamente como ya ha sido explicado en puntos anteriores debido a la extensa frontera con que contamos en Bolivia es imposible contabilizar una cifra exacta de las víctimas de este delito, sin embargo es de conocimiento público el alcance a gran magnitud que está teniendo la trata y tráfico en Bolivia, según testimonios de fuerzas policiales que se encargan de luchar contra la trata y tráfico en Bolivia no se cuenta con el personal suficiente y adecuado, mucho menos con los implementos necesarios para luchar en contra de este delito, según el observatorio de seguridad ciudadana pese a las restricciones de la pandemia se pudo evidenciar que el delito se ha mantenido, los casos en el primer trimestre del año 2022 supera los casos del año 2021.

Lastimosamente la mayoría de las víctimas complicadas no han terminado el colegio, son muy jóvenes y no hay ningún tipo de distinción y las víctimas sobrevivientes de trata y tráfico de personas no denuncian por vergüenza y miedo al rechazo de la familia y entorno social, por concepción machista o porque según pensamientos retrogradadas la víctima es la que se expuso.

De acuerdo a información del Ministerio Público, en el Departamento de Santa Cruz, hasta el 07 de septiembre de este año, se reportaron 207 casos de trata y tráfico de personas; lo que podría implicar que estas víctimas estén siendo explotadas, humilladas, denigradas, vejadas sexualmente y/o laboralmente (Fundación Construir, 2020)

Se conoce de varios lenocinios bares y casa de citas asentados en fronteras de Bolivia que se encargan de ofrecer servicios sexuales liderados por proxenetas los cuales explotan sexualmente a sus víctimas y periódicamente cambian de locación para no ser encontrados, sin embargo las personas que están involucradas en este delito como vecinos y transportistas que hacen un recorrido por estos lugares a las personas que están interesadas en estos servicios, están al tanto de todos sus movimientos y claramente los convierte en cómplices a todas las personas que forma parte de este delito, tanto como las personas que lideran las organizaciones criminales, los captadores, los proxenetas, vecinos que están al tanto, taxistas que los llevan por un recorrido turístico sexual y finalmente las personas que requieren estos servicios, no existiría la explotación sexual en caso que no hubiera demanda de esta, es una verdad a puertas abiertas las esclavitud no solo sexual si no también laboral a cual someten a las víctimas.

El Bolivia y sus alrededores podemos encontrar el funcionamiento de varios lenocinios ilegales, la mayoría de estos lenocinios clandestinos ofrece a personas menores de edad como mercancía y donde se evidencia la explotación sexual de las víctimas, la trata de personas no solo es traspasando fronteras, sino también se da internamente, más que todo en el norte de Bolivia, en las minas, asentamientos en diferentes fronteras, Cobija el epicentro de la prostitución, Mapiri donde existe la minería, municipio de la paz que ha tenido un crecimiento radicalmente alto en poco tiempo debido a diferentes actividades que están contribuyendo al crecimiento de este, el exalcalde de Mapiri declaro que se registraron la llegada de varios migrantes de diferentes países a este municipio para trabajar en diferentes actividades. El problema de fondo es que toda la gente de Mapiri sabe que los bares son lugares de violencia sexual comercial en contra de adolescentes que son captadas por redes de trata y tráfico de personas, Rolando, un poblador del lugar, contó que el barrio donde se instalan los bares se denomina “K’enchá calle” porque son sitios de mala

muerte y descontrol, los bares atienden de lunes a domingo, las 24 horas. Los mineros son los principales visitantes. “Hay grupos de WhatsApp que les informan que a un bar ‘x’ llegaron chicas colombianas, cambitas, jovencitas y cholitas”, indicó. y donde las mujeres están sumergidas y viven en el submundo de la explotación, la trata y tráfico de personas es un monstruo muy grande que pesa muy fuerte y que trasciende las autoridades e instituciones de control. hace poco la Unidad de Trata y Tráfico de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) desbarató una banda de trata y tráfico de adolescentes que operaba en Mapiri. El jefe de esta Unidad de la FELCC, Boris Gutiérrez, dijo que el norte paceño “se ha convertido en zona roja para la prostitución infantil. (Fundacion Munasim Kullakita, 2022)

Lastimosamente es uno de tantos casos y zonas donde abunda la trata y tráfico de personas, un fenómeno que cada día crece a más escala donde en algún punto sobrepasa las autoridades y los medios de lucha ante este fenómeno, debido al carácter dinámico y elusivo que utilizan los tratantes, resulta pertinente preguntarse cuáles son los factores que explican esta constante renovación y expansión, a pesar de los esfuerzos y de las políticas punitivas aplicadas hasta el momento.

2.11 Asistencia y protección de las víctimas.

Lo primordial para la asistencia de la víctima es priorizar el apoyo integral y dejar de considerar a la víctima como prueba del delito, donde se evite la revictimización, que es la respuesta que da el sistema a una víctima. “Esta respuesta hace que la persona reviva la situación traumática y vuelva a asumir su papel de víctima. Esta vez no es sólo víctima de un delito, si no de la incomprensión del sistema”. (Save the Children, 2020)

La revictimización en resumidas palabras es la sobre exposición de la víctima, por funcionarios públicos, medios de comunicación, familia de la víctima, entidades gubernamentales y otros, donde la víctima se siente aún más vulnerable y procede a revivir muchas veces los acontecimientos que marcaron su vida, el estado boliviano garantiza en el código penal en su artículo 28 adoptar las medidas necesarias para evitar la revictimización de las personas que fueron sometidas a trata y tráfico de personas, e implementar estas medidas a los servidores públicos, ministerio público e instituciones públicas o privadas que otorgan un tratamiento especial a las víctimas de trata y tráfico de personas. (Codigo Penal de Bolivia, 1997)

Es importante otorgar seguridad a la victima y un acceso de servicios como salud, proveer proteccion y garantizar la seguridad de la vitima, adoptar medidas de proteccion de la identidad y privacidad como tambien de los testigos y denunciantes, un aspecto muy importante es la utilizacion de camara Gessell durante el proceso de investigacion para evitar que la victima declare mas de una vez y por ende evitar la revictimizacion.

La rehabilitacion de las victimas es muy importante, donde hay organizaciones de ayuda tanto privadas como publicas, donde pueden refugiarse y lograr una reintegracion efectiva de las victimas, mediante la reconstruccion de su vida, otrogando nuevas oportunidades de progresar y con trabajos conjuntos de terapia psicologia tratar el autoestima de las victimas.proteccion y bienestar de la victima, como tambien el acceso a justicia eficiente y de manera reciproca.

Es muy necesario crear mas equipos multidisciplinarios para priorizar la proteccion y bienestar de la victima, como tambien el acceso a justicia eficiente y de manera reciproca.

2.12 Prevención de trata y tráfico de personas

- ✓ Información, educación y enseñanza por medio de todos los niveles educativos y de comunicación
- ✓ Compromiso de parte de las instituciones del estado, para otorgar una respuesta rápida y directa por medio del trabajo conjunto de las instituciones públicas o privadas para la ayuda eficaz de las victimas
- ✓ Control migratorio respectivo y riguroso, control en tranacas y pasos legales e ilegales de mayor concurrencia, como planificar protocolos de actuación temprana y redadas de control en diferentes zonas rojas y puntos de posible explotación de cualquier índole ante víctimas de trata y tráfico de personas.
- ✓ Responsabilidad y conciencia de parte de la sociedad, recordemos que "Sin demanda, no hay oferta" en la trata y tráfico de personas.
- ✓ UNA PERSONA INFORMADA ES UNA VICTIMA MENOS.

CAPITULO III

3 MARCO JURÍDICO

3.1 Normativa Nacional

3.1.1 *Constitución Política del Estado*

- Artículo 15
 - I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.
 - II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.
 - III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.
 - IV. Ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna.
 - V. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas. ([Const.], 2009)

El derecho a la vida es el punto de partida de los derechos humanos, que traen por detrás muchos otros derechos creados o sin crearse aún, ya que sin vida no se podría ejercer ningún tipo de derecho, es así como podemos evidenciar en el parágrafo 5 que ninguna persona puede ser

sometida a servidumbre ni esclavitud, se prohíbe la trata y tráfico de personas, en este artículo podemos evidenciar que el estado otorga protección a la vida y también resguarda este derecho que es uno de los más importantes, se debe precautelar la vida de las personas y tener la protección ante delitos de trata y tráfico de personas y delitos conexos cometidos por organizaciones criminales.

- Artículo 22

La dignidad y la libertad de la persona son inviolables. Respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado. ([Const.], 2009)

La libertad de las personas son derechos inviolables, nadie puede ir contra estos derechos primordiales, este artículo va primordialmente orientado para la protección primordial de estos derechos, es decir todos los seres humanos estamos en la obligación de respetar estos derechos humanos.

- Artículo 46

- I. Toda persona tiene derecho:

1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.

2. A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias.

- II. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.

- III. Se prohíbe toda forma de trabajo forzoso u otro modo análogo de explotación que obligue a una persona a realizar labores sin su consentimiento y justa retribución. ([Const.], 2009)

Como está establecido en el mencionado artículo todos tenemos derecho a un trabajo digno con una remuneración justa y prohíbe en el párrafo 3 todo tipo de trabajo forzoso u otro tipo de explotación que obligue a realizar labores sin consentimiento y con un salario justo el cual está reglamentado en leyes laborales aprobadas y reguladas por nuestro País.

- Artículo 60

Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

- Artículo 61.

- I. Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.
- II. Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa. Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial. ([Const.], 2009)

En estos artículos claramente expresa la protección hacia niñas, niños y adolescentes, los cuales precautelan sus derechos y prohíben todo tipo de violencia, sometimiento, trabajo forzado y explotación infantil de cualquier índole por parte de su familia como también de personas que conforman la sociedad, este artículo va de la mano con la trata y tráfico de personas, ya que garantizan la protección y una pronta respuesta de la justicia ante acontecimientos de este índole, como también prohíben y repudian ciertos actos en contra de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- Artículo 261.

La integridad territorial, la preservación y el desarrollo de zonas fronterizas constituyen un deber del Estado.

- Artículo 262.

- I. Constituye zona de seguridad fronteriza los cincuenta kilómetros a partir de la línea de frontera. Ninguna persona extranjera, individualmente o en sociedad, podrá adquirir propiedad en este espacio, directa o indirectamente, ni poseer por ningún título aguas, suelo ni subsuelo; excepto en el caso de necesidad estatal declarada por ley expresa aprobada por dos tercios de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La propiedad o la posesión afectadas en caso de incumplimiento de esta prohibición pasarán a beneficio del Estado, sin ninguna indemnización.
- II. La zona de seguridad fronteriza estará sujeta a un régimen jurídico, económico, administrativo y de seguridad especial, orientado a promover y priorizar su desarrollo, y a garantizar la integridad del Estado. ([Const.], 2009)

Lo que está dispuesto en este artículo está orientado a preservar la integridad territorial, por muchos años las fronteras fueron abandonadas, lo cual era necesario una reglamentación para la regulación y el control de estas, así definimos en la actualidad el trabajo y función del estado en las líneas fronterizas en el país con países vecinos, como también el fortalecimiento de estas zonas de seguridad fronteriza y mejorar la calidad de vida de esas zonas que también forman parte de Bolivia.

- Artículo 263

Es deber fundamental de las Fuerzas Armadas la defensa, seguridad y control de las zonas de seguridad fronteriza. Las Fuerzas Armadas participarán en las políticas de desarrollo integral y sostenible de estas zonas, y garantizarán su presencia física permanente en ellas. ([Const.], 2009)

Este artículo claramente sostiene el control respectivo de diferentes instituciones ante zonas fronterizas que mayormente quedaron olvidadas por la larga extensión de zona fronteriza que contamos en Bolivia, es pertinente recalcar la obligación del estado y de instituciones nacionales de orden permanente para el control responsable y adecuado de las fronteras de Bolivia.

3.1.2 Declaración Universal de los Derechos Humanos

- Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
(Declaración universal de los derechos humanos, 1948)

Al igual que la constitución política de estado de Bolivia los lineamientos a nivel universal están establecidos bajo estándares estrictos de precautelar el bienestar y la vida de las personas, como refiere la declaración universal de derechos humanos es menester precautelar la vida,

libertad y seguridad de una persona, como es en el caso de la trata y tráfico de personas, nadie puede ir en contra de nuestra libertad y libre locomoción y mucho menos atentar con nuestra vida mediante violencia, explotación y amedrentamiento psicológico.

- Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas. (Declaración universal de los derechos humanos, 1948)

Un artículo muy importante que sanciona todo tipo de esclavitud y todas formas de explotación, cabe mencionar que a pesar de estos instrumentos internacionales para precautelar los derechos más importantes de las personas de igual forma muchos de estos se ven vulnerados, como es el caso de la trata y tráfico de personas que ha sobrepasado muchos lineamientos y escalas convirtiéndose ya hace años en un problema, muy serio mundial que sobrepasa fronteras y afecta a todo el mundo.

3.1.3 Ley N°1768, Código Penal de Bolivia.

- **Artículo 132 Bis. - (Organización Criminal)**

El que formare parte de una asociación de tres o más personas organizada de manera permanente, bajo reglas de disciplina o control, destinada a cometer los siguientes delitos: genocidio, destrucción o deterioro de bienes del Estado y la riqueza nacional, sustracción de un menor o incapaz, tráfico de migrantes, privación de libertad, trata de seres humanos, vejaciones y torturas, secuestro, legitimación de ganancias ilícitas, fabricación o tráfico ilícito de sustancias controladas, delitos ambientales previstos en leyes especiales, delitos contra la propiedad intelectual, o

se aproveche de estructuras comerciales o de negocios, para cometer tales delitos, será sancionado con reclusión de uno a tres años.

Los que dirijan la organización serán sancionados con reclusión de dos a seis años.

La pena se aumentará en un tercio cuando la organización utilice a menores de edad o incapaces para cometer los delitos a que se refiere este artículo, y cuando el miembro de la organización sea un funcionario público encargado de prevenir, investigar o juzgar la comisión de delitos. (Ley N° 1768, Código Penal de Bolivia, 1997)

La organización criminal está tipificada en el código penal de Bolivia como un delito, se trata de un grupo organizado de 3 o más personas con el fin de cometer delitos, una de las características más importantes de las organizaciones criminales y del delito en sí es la estructura organizativa, estas son las que marcan a la vez una mayor gravedad y penalización de las actuaciones delictivas cometidas, donde intervienen roles definidos para cada integrante de las organizaciones criminales mediante un sistema de reparto de tareas, lo cual significa una diversidad de jerarquías y funciones.

- **Artículo 185 Bis. (LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS).**

El que a sabiendas, convierta o transfiera bienes, recursos o derechos, vinculados a delitos de: fabricación, transporte, comercialización o tráfico ilícito de sustancias controladas; contrabando; corrupción; organización criminal; asociación delictuosa; tráfico de migrantes; tráfico de armas; terrorismo; financiamiento del terrorismo; estafas y otras defraudaciones; corrupción de niña, niño y adolescente; proxenetismo; trata y tráfico de personas; receptación; receptación proveniente de delitos de corrupción; soborno; falsificación de moneda, billetes de banco, títulos

al portador y documentos de crédito; falsificación de documentos en general; falsificación de sellos, papel sellado, timbres, marcas y contraseñas; delitos ambientales; asesinato; lesiones gravísimas; secuestro; reducción a la esclavitud o estado análogo; privación de libertad; coacción; vejaciones y torturas; robo; hurto; delitos tributarios; extorsión; infidencia económica; agio; uso indebido de información privilegiada; con la finalidad de ocultar o encubrir su origen ilícito o colaborar con quien estuviere involucrado en estos delitos; o el que a sabiendas oculte o disimule la verdadera naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento, titularidad o derechos de tales bienes, recursos o derechos que provienen de la comisión de los delitos citados; o el que adquiera, posea o utilice estos bienes, recursos o derechos, a sabiendas, en el momento de su recepción, que son producto de los delitos señalados; será sancionado con privación de libertad de cinco (5) a diez (10) años, inhabilitación para el ejercicio de la función pública y/o cargos electos y multa de doscientos (200) a quinientos (500) días.

Este tipo penal se aplicará a las conductas descritas previamente, aunque los delitos de los cuales proceden las ganancias ilícitas hayan sido cometidos total o parcialmente en otro país, siempre que esos hechos sean considerados delictivos en ambos países. (Ley N° 1768, Código Penal de Bolivia, 1997)

En este caso como está establecido en el mencionado artículo la legitimación de ganancias ilícitas va de la mano de la trata de personas y el tráfico de migrantes, ya lo habían mencionado algunas autoridades de Bolivia, que juega un papel muy importante en este delito y más que todo en el flujo de dinero que sale y entra de Bolivia a consecuencia de ganancias que cada se

incrementa por la explotación de las víctimas y delitos conexos, delito muy vinculado con las organizaciones criminales como también tráfico de armas y narcotráfico.

Es un delito que da apariencia de legalidad a recursos generados por actividades ilícitas, las personas u organizaciones criminales involucradas en narcotráfico contrabando, trata y tráfico de personas, venta ilegal de armas, entre otros, tratan de ocultar y disfrazar los recursos generados con diferentes estrategias, también denominado lavado de activos o blanqueo de dinero.

3.1.4 Ley N°1970, Nuevo Código de Procedimiento Penal de Bolivia

- **Artículo 148°.- (Investigaciones internacionales).**

Cuando la organización criminal que opera en el país tenga vinculaciones internacionales, la Fiscalía podrá coordinar la investigación con otros países u organismos internacionales. A este efecto, podrá conformar equipos conjuntos de investigación. Toda investigación que se realice en el país estará a cargo de un fiscal nacional y sometida al control de los jueces de la República. Los acuerdos de investigación conjunta serán aprobados por el Fiscal General de la República.
(Codigo de Procedimiento Penal, Ley N° 1970, 1999)

Este articulo refiere a la actividad conjunta y cooperación entre países en donde se detecte una actividad irregular del delito de organizaciones criminales, es evidente la designación de autoridades competentes para la investigación y sanción de este delito.

3.1.5 Ley N°263, Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas

- **Artículo 3. (Fines)**

La presente Ley establece los siguientes fines:

1. Establecer medidas de prevención de delitos de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.
2. Implementar y consolidar políticas públicas de protección, atención y reintegración integral, para las víctimas de los delitos de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.
3. Fortalecer la respuesta del sistema judicial penal contra los delitos de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.
4. Promover y facilitar la cooperación nacional e internacional para alcanzar el objetivo establecido en la presente Ley. (Ley N° 263, 2012)

Este artículo delimita los fines de la presente ley para luchar contra la trata y tráfico de personas, mediante diferentes instituciones de control establecidas por el estado y de conformidad ante organismos de control ante este delito de trata y tráfico de personas que cada día crece más.

- **ARTÍCULO 27. (CONTROLES MIGRATORIOS).**

Para el ingreso, salida y permanencia del territorio boliviano de personas nacionales y extranjeras, en especial de niños, niñas y adolescentes, el Ministerio a cargo de la Dirección General de Migración, en coordinación con las instituciones involucradas, deberá:

1. Diseñar e implementar protocolos de actuación nacional e internacional para la detección temprana de situaciones de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.
2. Denunciar de forma inmediata ante las autoridades competentes aquellos hechos que puedan constituir delitos

de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, para su investigación.

3. Coordinar acciones con las entidades públicas que atienden y protegen a persona Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos. (Ley N° 263, 2012)

Este artículo muy importante hace énfasis en el control migratorio el cual establece lineamientos específicos que deben ser analizados y ejecutados por el ministerio a cargo de la dirección nacional de migración, lastimosamente a pesar de varias estrategias implementadas por el estado para la lucha contra la trata y tráfico de personas este no ha dado los resultados esperados conforme a los lineamientos trazados.

- ARTÍCULO 34. (MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL).

Se modifican los Artículos 178, 281 bis, 321, 321 bis y 323 bis del Código Penal, con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 281 Bis. (TRATA DE PERSONAS).

- I. Será sancionado con privación de libertad de diez (10) a quince (15) años, quien por cualquier medio de engaño, intimidación, abuso de poder, uso de la fuerza o cualquier forma de coacción, amenazas, abuso de la situación de dependencia o vulnerabilidad de la víctima, la concesión o recepción de pagos por sí o por tercera persona realizare, indujere o favoreciere la captación, traslado, transporte, privación de libertad, acogida o recepción de personas dentro o fuera del territorio nacional, aunque mediere el consentimiento de la víctima, con cualquiera de los siguientes fines:

1. Venta u otros actos de disposición del ser humano con o sin fines de lucro.
2. Extracción, venta o disposición ilícita de fluidos o líquidos corporales, células, órganos o tejidos humanos.
3. Reducción a esclavitud o estado análogo.
4. Explotación laboral, trabajo forzoso o cualquier forma de servidumbre.
5. Servidumbre costumbrista.
6. Explotación sexual comercial.
7. Embarazo forzado.
8. Turismo sexual.
9. Guarda o adopción.
10. Mendicidad forzada.
11. Matrimonio servil, unión libre o de hecho servil.
12. Reclutamiento de personas para su participación en conflictos armados o sectas religiosas.
13. Empleo en actividades delictivas.
14. Realización ilícita de investigaciones biomédicas.

II. La sanción se agravará en un tercio cuando:

1. La autora o el autor, o partícipe, sea cónyuge, conviviente o pareja íntima, tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tenga a su cargo la tutela, custodia, curatela o educación de la víctima.
2. La autora o el autor sea servidora o servidor público, goce de inmunidad diplomática, o sea profesional médico o a fin.

3. Se utilicen drogas, medicamentos o armas.
- III. La sanción será de quince (15) a veinte (20) años cuando la víctima fuere un niño, niña o adolescente, persona con discapacidad física, enfermedad o deficiencia psíquica, mujer embarazada, o el autor sea parte de una organización criminal, se produzca una lesión gravísima o se ponga en peligro la vida, la integridad o la seguridad de la víctima.
 - IV. Si a causa del delito se produce la muerte de la víctima, se impondrá la sanción prevista para el delito de asesinato. (Ley N° 263, 2012)

Según mi criterio este artículo es el más importante ya que establece las características de este delito y que tipo de explotación y formas de trata están involucradas en la trata y tráfico de personas, como también hace énfasis en las condiciones específicas en que las que se suscita y los agravantes respecto a diferentes lineamientos ya mencionados en el artículo expuesto.

“ARTÍCULO 321 Bis. (TRÁFICO DE PERSONAS).

- I. Quien promueva, induzca, favorezca y/o facilite por cualquier medio la entrada o salida ilegal de una persona del Estado Plurinacional de Bolivia a otro Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener directa o indirectamente beneficio económico para sí o para un tercero, será sancionado con privación de libertad de cinco (5) a diez (10) años.

La sanción se agravará en la mitad, cuando:

1. Las condiciones de transporte pongan en peligro su integridad física y/o psicológica.
2. La autora o el autor sea servidor o servidora pública.

3. La autora o el autor sea la persona encargada de proteger los derechos e integridad de las personas en situación vulnerable.
 4. La autora o el autor hubiera sido parte o integrante de una delegación o misión diplomática, en el momento de haberse cometido el delito.
 5. El delito se cometa contra más de una persona.
 6. La actividad sea habitual y con fines de lucro.
 7. La autora o el autor sea parte de una organización criminal.
- II. La sanción se agravará en dos tercios cuando la víctima sea un niño, niña o adolescente, persona con discapacidad física, enfermedad o deficiencia psíquica o sea una mujer embarazada.
- III. Quién promueva, induzca, favorezca y/o facilite por cualquier medio el ingreso o salida ilegal de una persona de un departamento o municipio a otro del cual dicha persona no sea residente permanente, mediante engaño, violencia, amenaza, con el fin de obtener directa o indirectamente beneficio económico para sí o para un tercero, será sancionada con privación de libertad de cuatro (4) a siete (7) años.
- IV. Si con el propósito de asegurar el resultado de la acción se somete a la víctima a cualquier forma de violencia o situación de riesgo que tenga como consecuencia su muerte, incluido el suicidio, se

impondrá la pena establecida para el delito de asesinato.” (Ley N° 263, 2012)

El tráfico de personas se ha establecido con diferentes características así como la trata de personas, donde refiere varios lineamientos para detectar el tráfico de personas, este artículo delimita estándares los cuales definen los escenarios en que se podría dar este delito y las sanciones y medios que lo conforman para que se determine como tráfico de personas, es lamentable que aun la existencia de lineamientos establecidos por legisladores del estado no sea suficiente para detener este delito que es muy corrosivo para las víctimas y la sociedad en cuestión.

- **ARTÍCULO 38. (APOYO EN FRONTERAS).**

Las Fuerzas Armadas cooperarán en las acciones de patrullaje y control de fronteras y lugares alejados del país, en coordinación con la Policía Boliviana y el Ministerio Público para apoyar las acciones de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos. (Ley N° 263, 2012)

El rol que cumplen las instituciones de orden en las zonas fronterizas es crucial ante el monstruo que crece cada día más ocasionando víctimas con daños irreparables, es menester recalcar que la policía boliviana, fuerzas armadas y ministerio público como describe el artículo 38 tienen la obligación de sobre guardar y cooperar al patrullaje que se suscitan en zonas fronterizas de Bolivia, sin embargo según mi criterio hace falta organización y más control para realizar un control efectivo que puede salvar muchas vidas.

3.1.6 Ley N°2033, Ley de Protección a las Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual.

La mencionada ley es creada en el año 1999 con la finalidad de proteger y salvaguardar a personas que son víctimas de delitos en contra de su libertad sexual como señalamos a continuación.

- **ARTICULO 1° (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto proteger la vida, la integridad física y psicológica, la seguridad y la libertad sexual de todo ser humano. (Ley N° 2033, 1999)

Dentro la temática planteada esta ley otorga la protección a las víctimas y el resguardo a ciertos delitos cometidos en contra delitos de libertad sexual, estrechamente ligado con personas que sufren de una vulneración a sus derechos como tal.

3.1.7 Decreto N°1486, Reglamento de la Ley N°263

El presente decreto supremo tiene como facultad reglamentar la ley N°263, Ley Contra la Trata y Tráfico de Personas en Bolivia, la cual establece en sus artículos los diferentes lineamientos establecidos para el control de trata y tráfico en Bolivia y los protocolos a seguir cuando se suscite el caso.

- **ARTÍCULO 22.- (COOPERACIÓN INTERNACIONAL).**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, promoverá y fortalecerá convenios bilaterales, multilaterales o regionales, para la repatriación de víctimas, el intercambio de información y tecnología, para establecer procedimientos de prevención, rehabilitación de víctimas, persecución de supuestos tratantes y traficantes de personas, mismos que serán remitidos al Ministerio de Gobierno para los fines consiguientes. (Decreto Supremo N° 1486, 2013)

Es muy importante este artículo ya que establece una directriz de apoyo internacional para luchar en contra de la trata y tráfico de personas, conformando un trabajo en equipo, donde se trabaje conjuntamente para atacar los aspectos más conflictivos y en vulnerabilidad y una lucha hacia las organizaciones criminales, para lograr una persecución justa y efectiva hacia estos delincuentes que cometen atrocidades con sus víctimas.

- ARTÍCULO 23.- (REPATRIACIÓN).

- I. La repatriación de víctimas de trata y tráfico de personas de nacionalidad boliviana, que se encuentren en el exterior, será propiciada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y financiada en casos humanitarios, con recursos de la Gestoría Consular u otras fuentes según corresponda.
- II. En los casos en que los recursos señalados en el Parágrafo I sean agotados, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas asignará los recursos, previa solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores

La repatriación de las víctimas de trata y tráfico implica un trabajo conjunto entre naciones como ya mencionaron anteriormente, es así como conformaremos un entorno seguro y correspondiente para las víctimas, que mayormente sufren de problemas psicológicos, físicos y traumas ocasionados por todo a lo que fueron sometidos por parte de las organizaciones criminales que tenían a las víctimas en su custodia, es menester establecer que es obligación de las naciones involucradas en este hecho la repatriación de las víctimas de forma segura y efectiva.

3.2 Normativa Internacional

3.2.1 Argentina

- **Ley 26.364, PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VÍCTIMAS.**

ARTICULO 1° — Objeto. La presente ley tiene por objeto implementar medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas.

ARTICULO 2° — Trata de mayores de DIECIOCHO (18) años. Se entiende por trata de mayores la captación, el transporte y/o traslado —ya sea dentro del país, desde o hacia el exterior—, la acogida o la recepción de personas mayores de DIECIOCHO (18) años de edad, con fines de explotación, cuando mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima, aun cuando existiere asentimiento de ésta. ARTICULO 3° — Trata de menores de DIECIOCHO (18) años. Se entiende por trata de menores el ofrecimiento, la captación, el transporte y/o traslado —ya sea dentro del país, desde o hacia el exterior—, la acogida o la recepción de personas menores de DIECIOCHO (18) años de edad, con fines de explotación. Existe trata de menores aun cuando no mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una

persona que tenga autoridad sobre la víctima. El asentimiento de la víctima de trata de personas menores de DIECIOCHO (18) años no tendrá efecto alguno.

ARTICULO 4° — Explotación. A los efectos de la presente ley, existe explotación en cualquiera de los siguientes supuestos: a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre o se la sometiere a prácticas análogas; b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados; c) Cuando se promoviere, facilitare, desarrollare o se obtuviere provecho de cualquier forma de comercio sexual; d) Cuando se practicare extracción ilícita de órganos o tejidos humanos.

ARTICULO 5° — No punibilidad. Las víctimas de la trata de personas no son punibles por la comisión de cualquier delito que sea el resultado directo de haber sido objeto de trata. Tampoco les serán aplicables las sanciones o impedimentos establecidos en la legislación migratoria cuando las infracciones sean consecuencia de la actividad desplegada durante la comisión del ilícito. (Ley N° 26.364 ARGENTINA, 2008)

En síntesis la ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas del País de Argentina, cuenta con interesantes disposiciones que se asemejan a lo que se podría establecer para la protección de víctimas de trata y tráfico de personas como también la penalización de los culpables que efectúan este delito, la prevención y los medios de identificación de casos de trata y tráfico, tomemos en cuenta que la presente ley cuenta con una reglamentación de la ley N° 26.364 que es de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, sin embargo después de un análisis adecuado podemos evidenciar que la mayoría de los artículos no se encuentran reglamentados.

Podemos evicenciar claramente que la legislacion que contamos en Bolviaa, la ley N° 263 y el decreto supremo N° 1486 que es el encargado de reglamentar la ley integral contra la tratay trafico de personas cuentan con disposiciones mas completas y sobretodo mas especificas en ciertos puntos cruciales como la funcion de las autoridades y repatriacion de las victimas, como tambien evitar la revictimacion en las victimas y otros.

3.2.2 *Perú*

- **LEY N°28950, LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRAFICO ILÍCITO DE MIGRANTES**

ARTÍCULO 303°-A.- Tráfico ilícito de migrantes El que promueve, favorece, financia o facilita la entrada o salida ilegal del país de otra persona, con el fin de obtener directa o indirectamente, lucro o cualquier otro beneficio para sí o para tercero, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

ARTÍCULO 7°. - Asistencia y protección a víctimas, colaboradores, testigos y peritos de trata de personas. En el caso de trata de personas, el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organismos no gubernamentales y sociedad civil, proporcionan a las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, como mínimo: la repatriación segura; alojamiento transitorio; asistencia médica; sicológica, social, legal; y, mecanismos de inserción social, además de las medidas de protección previstas en los artículos 21° al 24° de la Ley N°27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada. (Ley N° 28950 PERU, 2007)

La legislación de Perú establece una ley puntual que parte de la norma relacionada con la trata y tráfico de personas, se encuentra como también en la ley N°27378 que refiere al crimen organizado y que claramente las dos leyes señaladas van de la mano, si bien como también tiene una similitud a nuestra legislación, la presente ley peruana establece que tiene por objeto regular los beneficios por colaboración eficaz ofrecida por las personas relacionadas con la comisión de los siguientes delitos: Contra la libertad personal, de peligro común, contra la administración pública y delitos agravados previstos en la Ley N°27472, siempre que dichos delitos se cometan por una pluralidad de personas o que el agente integre una organización criminal. (Ley N° 28950 PERU, 2007)

3.2.3 *Mexico*

- LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS

Artículo 3o. La interpretación, aplicación y definición de las acciones para el cumplimiento de la presente Ley; el diseño e implementación de acciones de prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos objeto del presente ordenamiento legal, así como para la protección y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos, se orientarán, además de lo previsto en el orden jurídico nacional, por los siguientes principios:

- I. Máxima protección: Obligación de cualquier autoridad, de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos humanos de las víctimas y los ofendidos de los delitos previstos por esta ley. Las autoridades adoptarán, en todo

momento, medidas para garantizar su seguridad, protección, bienestar físico y psicológico, su intimidad y el resguardo de su identidad y datos personales.

- II. Perspectiva de género: Entendida como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres y las relaciones entre ellos en la sociedad, que permite enfocar y comprender las desigualdades socialmente construidas a fin de establecer políticas y acciones de Estado transversales para disminuir hasta abatir las brechas de desigualdad entre los sexos y garantizar el acceso a la justicia y el ejercicio pleno de sus derechos.
- III. Prohibición de la esclavitud y de la discriminación, en los términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Interés superior de la infancia: Entendido como la obligación del Estado de proteger los derechos de la niñez y la adolescencia, y de velar por las víctimas, ofendidos y testigos menores de 18 años de edad, atendiendo a su protección integral y su desarrollo armónico.

Los procedimientos señalados en esta Ley reconocerán sus necesidades como sujetos de derecho en desarrollo.

El ejercicio de los derechos de los adultos no podrá condicionar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

- V. Debida diligencia: Obligación de los servidores públicos de dar respuesta inmediata, oportuna, eficiente, eficaz y responsable en la prevención, investigación, persecución y sanción, así como en la reparación del daño

de los delitos previstos por esta Ley, incluyendo la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.

- VI. Prohibición de devolución o expulsión: Las víctimas de los delitos previstos en esta Ley no serán repatriadas a su país o enviadas a su lugar de origen en territorio nacional, cuando su vida, libertad, integridad, seguridad o las de sus familias, corra algún peligro. La autoridad deberá cerciorarse de esta condición.

En el caso de los refugiados, se les reconozca o no tal calidad, no se les podrá poner en fronteras o territorios donde el peligro se dé por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, opiniones políticas o cualquier otra razón que permita creer que su seguridad e integridad estarían en riesgo, independientemente de cuál sea su estatus jurídico como extranjero en cuanto a duración y legalidad.

La repatriación de las víctimas extranjeras de los delitos previstos en esta Ley, será siempre voluntaria y conforme a los protocolos de repatriación vigentes, para garantizar un retorno digno y seguro.

- VII. Derecho a la reparación del daño: Entendida como la obligación del Estado y los Servidores Públicos de tomar todas las medidas necesarias para garantizar a la víctima la restitución de sus derechos, indemnización y rehabilitación por los daños sufridos, así como de vigilar la garantía de no repetición, que entre otros incluye la garantía a la víctima y a la sociedad de que el crimen que se perpetró no volverá a ocurrir en el futuro, el derecho a la verdad que permita conocer lo que verdaderamente sucedió, la justicia

que busca que los criminales paguen por lo que han hecho, y a la reparación integral.

- VIII. Garantía de no revictimización: Obligación del Estado y los servidores públicos, en los ámbitos de sus competencias, de tomar todas las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean revictimizadas en cualquier forma.
- IX. Laicidad y libertad de religión: Garantía de libertad de conciencia, asegurando a las víctimas la posibilidad de vivir y manifestar su fe y practicar su religión, sin ninguna imposición en los programas o acciones llevados a cabo por las instituciones gubernamentales o de la sociedad civil que otorgue protección y asistencia.
- X. Presunción de minoría de edad: En los casos que no pueda determinarse o exista duda sobre la minoría de edad o documentos de identificación y no se cuente con dictamen médico, se presumirá ésta.
- XI. Las medidas de atención, asistencia y protección, beneficiarán a todas las víctimas de los delitos previstos por esta Ley, con independencia de si el sujeto activo ha sido identificado, aprehendido, juzgado o sentenciado, así como de la relación familiar, de dependencia, laboral o económica que pudiera existir entre éste y la víctima. (LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS, 2012)

La legislación Mexicana respecto a trata y tráfico de personas es muy interesante ya que implementa la reparación de daño y la indemnización a la víctima por parte de las persona culpable que cometió este delito, como también encontramos un artículo donde reglamenta lo que es la revictimización de las víctimas, como también la repatriación y el trabajo internacional conjunto por el bienestar de la víctima y resguardar su integridad física y mental, sin embargo es notable en la ley designa como si a un artículo destinado al tráfico de personas, sino lo implica en un solo artículo definiendo la trata de personas como el traslado de estas dentro y fuera de la nación de México, como también señala una pena diferente según el tipo de explotación a la que las víctimas han sido sometidas.

Goza de artículos destinados a las víctimas extranjeras, las cuales no serán sometidas a ningún tipo de punibilidad por su situación migratoria y se otorgara seguridad y el resguardo de su integridad física y psicológica con la finalidad de encontrar el momento propicio en coordinación de otras naciones relacionadas para la repatriación adecuada y correspondiente.

3.2.4 Tratados Internacionales, Convenios, Acuerdos y Protocolos sobre trata y tráfico de personas

- CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

Artículo 1. Finalidad El propósito de la presente Convención es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional. (Naciones Unidas, 2004)

Esta convención ha sido suscrita el año 2000 en Palermo – Italia, la comunidad internacional demostró preocupación y acción al abordar un problema a nivel mundial, era necesario pactar estas convenciones ya que las organizaciones criminales sobrepasan fronteras y

es por eso que la ley debe ser de la misma forma para proteger y resguardar la seguridad de las personas,

Cada vez hay un mayor número de personas involucradas en organizaciones criminales, con armas más desarrolladas y técnicas criminales de mayor ingenio, donde están involucrados terroristas, criminales, traficantes de drogas, trata de personas y otros grupos que desestabilizan a la sociedad civil, sacan provecho de fronteras abiertas, vulnerabilidad de las personas y el avance tecnológico al que todos estamos sometidos.

- PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS QUE COMPLEMENTA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

Artículo 2 - Finalidad Los fines del presente Protocolo son:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;
- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y
- c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines. (Naciones Unidas, 2000)

Para prevenir y combatir eficazmente la trata y tráfico de personas, especialmente la de niños, niñas y adolescentes que sobrepasa fronteras, se requiere un enfoque nacional e internacional respecto al origen, tránsito y destino de las víctimas para prevenir la trata, sancionar a los delincuentes y proteger a las víctimas, si bien existen muchas medidas jurídicas

internacionales que podemos implementar en menester un instrumento universal que aborde todos los aspectos de la trata y tráfico de personas.

- Artículo 8. Repatriación de las víctimas de la trata de personas

1. El Estado Parte del que sea nacional una víctima de la trata de personas o en el que ésta tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor facilitará y aceptará, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de esa persona teniendo debidamente en cuenta su seguridad.

2. Cuando un Estado Parte disponga la repatriación de una víctima de la trata de personas a un Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor, velará por que dicha repatriación se realice teniendo debidamente en cuenta la seguridad de esa persona, así como el estado de cualquier procedimiento legal relacionado con el hecho de que la persona es una víctima de la trata, y preferentemente de forma voluntaria.

3. Cuando lo solicite un Estado Parte receptor, todo Estado Parte requerido verificará, sin demora indebida o injustificada, si la víctima de la trata de personas es uno de sus nacionales o tenía derecho de residencia permanente en su territorio en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor.

4. A fin de facilitar la repatriación de toda víctima de la trata de personas que carezca de la debida documentación, el Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor convendrá en expedir, previa

solicitud del Estado Parte receptor, los documentos de viaje o autorización de otro tipo que sean necesarios para que la persona pueda viajar a su territorio y reingresar en él.

5. El presente artículo no afectará a los derechos reconocidos a las víctimas de la trata de personas con arreglo al derecho interno del Estado Parte receptor.

6. El presente artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier acuerdo o arreglo bilateral o multilateral aplicable que rijan, total o parcialmente, la repatriación de las víctimas de la trata de personas. (Naciones Unidas, 2000)

En este artículo podemos ver una clara delimitación de la organización y procedimiento para la repatriación de las víctimas de trata y tráfico de personas que se encuentran resguardadas en otros países, donde lo primordial es proteger la seguridad y bienestar de las víctimas, trabajando conjuntamente con el país receptor de las víctimas que solicita su repatriación o la voluntad de las víctimas de regresar a su país de nacionalidad, siempre salvaguardando sus derechos humanos.

Artículo 11. Medidas fronterizas

1. Sin perjuicio de los compromisos internacionales relativos a la libre circulación de personas, los Estados Parte reforzarán, en la medida de lo posible, los controles fronterizos que sean necesarios para prevenir y detectar la trata de personas.

2. Cada Estado Parte adoptará medidas legislativas u otras medidas apropiadas para prevenir, en la medida de lo posible, la utilización de medios de transporte explotados por transportistas comerciales para la comisión de los delitos tipificados con arreglo al artículo 5 del presente Protocolo.

3. Cuando proceda y sin perjuicio de las convenciones internacionales aplicables se preverá, entre esas medidas, la obligación de los transportistas comerciales,

incluidas las empresas de transporte, así como los propietarios o explotadores de cualquier medio de transporte, de cerciorarse de que todos los pasajeros tengan en su poder los documentos de viaje requeridos para entrar legalmente en el Estado receptor.

4. Cada Estado Parte adoptará las medidas necesarias, de conformidad con su derecho interno, para prever sanciones en caso de incumplimiento de la obligación enunciada en el párrafo 3 del presente artículo.

5. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar medidas que permitan, de conformidad con su derecho interno, denegar la entrada o revocar visados a personas implicadas en la comisión de delitos tipificados con arreglo al presente Protocolo.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Convención, los Estados Parte considerarán la posibilidad de reforzar la cooperación entre los organismos de control fronterizo, en particular, entre otras medidas, estableciendo y manteniendo conductos de comunicación directos. (Naciones Unidas, 2000)

En el artículo 11 de la mencionada convención es muy importante recalcar las medidas fronterizas que deben emplear todos los países para garantizar la integridad de las personas y que no sean víctimas futuras de este delito, se establece medidas en donde cada estado adoptara medidas de control eficaces en donde haya un funcionamiento de rigor en la organización de conformidad con las leyes internas de cada estado, donde se revise exhaustivamente por las autoridades designadas por cada estado los visados y la entrada y salida de personas que podrían estar involucradas en este delito.

Artículo 12. Seguridad y control de los documentos

Cada Estado Parte adoptará, con los medios de que disponga, las medidas que se requieran para:

- a) Garantizar la necesaria calidad de los documentos de viaje o de identidad que expida a fin de que éstos no puedan con facilidad utilizarse indebidamente ni falsificarse o alterarse, reproducirse o expedirse de forma ilícita; y
- b) Garantizar la integridad y la seguridad de los documentos de viaje o de identidad que expida o que se expidan en su nombre e impedir la creación, expedición y utilización ilícitas de dichos documentos.

Artículo 13. Legitimidad y validez de los documentos

Cuando lo solicite otro Estado Parte, cada Estado Parte verificará, de conformidad con su derecho interno y dentro de un plazo razonable, la legitimidad y validez de los documentos de viaje o de identidad expedidos o presuntamente expedidos en su nombre y sospechosos de ser utilizados para la trata de personas. (Naciones Unidas, 2000)

Las autoridades migratorias de cada estado están en la obligación de validar la documentación presentada, confirmar la legitimidad y validez de documentos de identidad, donde se garantice la integridad y seguridad de los documentos y la calidad de estos documentos personales para no ser usados indebidamente.

Esta convención universal es muy importante ya que delimita los protocolos de seguridad y control de tienen que adoptar todos los países para conformar una seguridad migratoria donde se pueda realizar un control respectivo de las personas que son transportadas por otros o personas independientes que llegan a usar papeles falsificados y otros.

- PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE QUE COMPLEMENTA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

Para prevenir y combatir la trata y tráfico de migrantes por tierra, mar y aire se requiere un enfoque amplio internacional que conlleva una cooperación entre países y adoptar medidas a nivel económicas, regionales e internacionales para dar un trato humano a las víctimas de trata y tráfico de personas y proteger sus derechos humanos.

Artículo 10 Información

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Convención y con miras a lograr los objetivos del presente Protocolo, los Estados Parte, en particular los que tengan fronteras comunes o estén situados en las rutas de tráfico ilícito de migrantes, intercambiarán, de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos y administrativos internos, información pertinente sobre asuntos como:
 - a) Los lugares de embarque y de destino, así como las rutas, los transportistas y los medios de transporte a los que, según se sepa o se sospeche, recurren los grupos delictivos organizados involucrados en las conductas enunciadas en el artículo 6 del presente Protocolo;
 - b) La identidad y los métodos de las organizaciones o los grupos delictivos organizados involucrados o sospechosos de estar involucrados en las conductas enunciadas en el artículo 6 del presente Protocolo;

- c) La autenticidad y la debida forma de los documentos de viaje expedidos por los Estados Parte, así como todo robo o concomitante utilización ilegítima de documentos de viaje o de identidad en blanco;
 - d) Los medios y métodos utilizados para la ocultación y el transporte de personas, la alteración, reproducción o adquisición ilícitas o cualquier otra utilización indebida de los documentos de viaje o de identidad empleados en las conductas enunciadas en el artículo 6 del presente Protocolo, así como las formas de detectarlos;
 - e) Experiencias de carácter legislativo, así como prácticas y medidas conexas, para prevenir y combatir las conductas enunciadas en el artículo 6 del presente Protocolo; y
 - f) Cuestiones científicas y tecnológicas de utilidad para el cumplimiento de la ley, a fin de reforzar la capacidad respectiva de prevenir, detectar e investigar las conductas enunciadas en el artículo 6 del presente Protocolo y de enjuiciar a las personas implicadas en ellas.
2. El Estado Parte receptor de dicha información dará cumplimiento a toda solicitud del Estado Parte que la haya facilitado en el sentido de imponer restricciones a su utilización. (Naciones Unidas, 2000)

La mencionada convención implementa, medidas de prevención y cooperación entre países que tengan fronteras comunes para el intercambio de información sobre rutas de trata y tráfico, organizaciones criminales que operan en estas zonas fronterizas y conformar un control y conocimiento para lograr los propósitos del presente protocolo, tomando en cuenta la normativa

jurídica de cada país, como también las medidas que se emplean en casos de tráfico ilícito de migrantes por mar, aire y tierra.

- ACUERDO BILATERAL ENTRE EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ PARA FORTALECER LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y DELITOS CONEXOS
- Artículo V Medidas Fronterizas
 1. Sin perjuicio de los compromisos internacionales relativos a la libre circulación de personas, las Partes reforzarán, en la medida de lo posible, los controles fronterizos que sean necesarios para prevenir y detectar la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y los delitos conexos.
 2. Cuando proceda y sin perjuicio de los instrumentos internacionales aplicables se preverá, a través de sistemas de gestión de información anticipada de pasajeros, entre otras medidas, la obligación de los transportistas, las empresas de transporte y propietarios de vehículos de cerciorarse que todos los pasajeros que desplacen tengan en su poder los documentos de viaje requeridos para ingresar, de forma regular, en el Estado receptor, y, tratándose de menores de edad, la autorización legal para viaje de menor de edad, de sus padres o representantes legales.
 3. Cada Parte adoptará las medidas necesarias, de conformidad con su derecho interno, para prever sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el numeral 1° y 2° del presente artículo.
 4. Cada Parte considerará la posibilidad de adoptar medidas que permitan, de conformidad con su derecho interno, prohibir el ingreso o generar la salida

obligatoria de personas implicadas en la comisión de delitos relativos a trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos. (Acuerdo Bilateral entre Peru y Bolivia, 2015)

El presente acuerdo bilateral entre Bolivia y Perú es muy interesante e importante ya que plantea un trabajo conjunto de cooperación entre los dos países, donde se trabaje en coordinación, proporcionando un mayor control fronterizo y realizar acciones de prevención para la trata y tráfico de migrantes y delitos conexos, como también una cooperación entre partes para la persecución y ejecución de las órdenes de detención y captura nacionales e internacionales de los delincuentes que se dedican a la trata y tráfico de personas.

Intercambio de información por las partes del acuerdo de manera anual y estandarizada respecto a los casos registrados, mecanismos de seguridad y la repatriación de las víctimas de trata y tráfico de personas y delitos conexos.

- ACUERDO MARCO ENTRE EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA DE ARGENTINA PARA LA PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE LA TRATA DE PERSONAS Y LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE SUS VÍCTIMAS

Artículo I Objetivo

Las Partes del presente Acuerdo fortalecerán las acciones de coordinación y cooperación conjunta, para la prevención e investigación de los hechos delictivos de Trata de Personas, y la asistencia y protección a víctimas de los hechos referidos. Para tal efecto, las Partes cooperarán entre sí, de conformidad con su derecho interno, y otras obligaciones derivadas de los Instrumentos Internacionales de los cuales son Estados Parte, a través del intercambio de información, capacitación,

actividades de investigación, y otras formas de cooperación bilateral establecidas en el “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, celebrado el 15 de noviembre de 2000. (Ley 27403, 2015)

Ya que Bolivia y Argentina son partes de “Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional” y otras convenciones relacionadas con el tema, establecieron el presente acuerdo ya que los dos países cuentan con fronteras comunes, en donde prima la colaboración entre países otorgando información sobre estadísticas y casos suscitados, víctimas y organizaciones criminales que operan simultáneamente en ambos países, como también las rutas de trata y tráfico de personas con el propósito de fortalecer los mecanismos de coordinación y de cooperación para favorecer a las actividades y esfuerzos que realizan los dos países para prevenir y sancionar este delito.

- ACUERDO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR, LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA DE CHILE

Los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa de Brasil, de la República del Paraguay y de la República del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Bolivia y de la República de Chile, Estados Asociados del MERCOSUR, en adelante denominados Estados partes del presente Acuerdo.

Artículo 1 Finalidad

El propósito del presente Acuerdo es prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación e intercambio de información entre los Estados partes con ese fin. (Ley 26.384, 2004)

El mencionado acuerdo establece un trabajo en conjunto con todos los estados parte de Mercosur y países asociados como Bolivia y Chile, donde se establece la participación coordinada de los miembros de Mercosur y asociados para la prevención y lucha contra la trata y tráfico de personas, con la clara finalidad de combatir este delito y promover la cooperación e intercambio de información entre los estados partes

3.3 Justificación del uso de Legislación Comparada

Es necesario analizar legislaciones internacionales, para establecer una comparación y analizar las falencias y problemas que intervienen para el crecimiento de la trata y tráfico de personas, es así como analizando varias legislaciones y tratados internacionales podemos establecer las falencias que se encuentran en los instrumentos legales con los que contamos, sino también una administración de justicia y organización conjunta efectiva y cooperación entre países como refieren los diferentes documentos que analizamos en la legislación comparada.

Como también la comparación de distintas soluciones que ofrecen diferentes ordenamientos jurídicos internacionales y el análisis de las diferencias estructurales en determinados sistemas jurídicos, que pueden ser de ayuda, aprendizaje y entendimiento internacional del porqué de la variación de normas establecidas en distintos estados.

Las diferentes sanciones que se emplean en otros países, donde ahí se ve una variación abismal respecto a las penas, donde difiere mucho el tiempo y las demás sanciones que se implementan como métodos de frenar la trata y tráfico de personas, es menester recalcar que el

uso de legislación comparada ayuda al entendimiento de este delito que claramente sobrepasa las fronteras y por lo tanto no podemos hacer caso omiso a otras realidades jurídicas de países que de igual forma sufren de los estragos que ocasiona la trata y tráfico de personas en el mundo y como también el trabajo conjunto que interviene e este delito con otros países donde interviene la repatriación de las víctimas y en algunos casos la extradición de los delincuentes que cometieron delitos en diferentes países.

3.4 Análisis Legal

La legislación boliviana respecto a la trata y tráfico de personas es una de las completas y organizadas a comparación de otras legislaciones, ya que cuenta con artículos donde se reglamente efectivamente las características de este delito, como también se establecen penas justas y apoyo a las víctimas y la prohibición de la revictimización establecida más que todo a las autoridades y personas con capacidad de impartir justicia con tal de precautelar la integridad de las personas.

Podemos ver en las diferentes legislaciones analizadas que todos parten por un principio primordial, que es el de proteger los derechos de las personas y otorgar seguridad y garantías a las víctimas, sin embargo no todas las legislaciones cuentan con un control establecido puntualmente de control fronterizo respecto a trata y tráfico de personas, considero que debería haber más artículos destinados a la protección de fronteras, repatriación y apoyo entre naciones que están involucrados en este delito, muy aparte de los tratados internaciones, es muy interesante contar con una legislación propia que pueda reglamentar y sancionar los casos de trata y tráfico en las fronteras, sin embargo la falencia no solo están en algunas legislaciones, a pesar de tener todas las armas legales, leyes, convenios, tratados, acuerdos, que reglamentan en su totalidad la trata y tráfico de personas es lamentable que este delito siga creciendo a mayor escala y que todas las

herramientas legales con las que contamos no sean de mucha ayuda para lograr una lucha efectiva contra este delito que aqueja al mundo entero.

Particularmente los instrumentos legales con los que contamos son eficientes y sobre todo llenan a cabalidad las expectativas de cómo lograr una lucha satisfactoria, sin embargo es preciso mencionar que la más grande falencia no es la necesidad de jurisprudencia sobre trata y tráfico de personas, sino el poco o ausente control en fronteras que ocasiona una alta oferta y demanda de servicios de explotación y delitos conexos, falta una coordinación efectiva entre países que hagan una lucha más llevadera dentro de los lineamientos ya establecidos.

Es por eso que a pesar de la lucha que se ha dado ante este delito de gran ,magnitud no se ha podido dar una verdadera solución a pesar de los esfuerzos de las autoridades en cuestión, respecto a la realización de operativos y redadas donde se pueda detener a los responsables, recordemos que son redes internacionales de trata y tráfico, donde cuentan con personas que trabajan para las organizaciones criminales internacionales, tanto como internamente y externamente del país, ofreciendo una cobertura y un trabajo repartido en varias naciones y es necesario combatir esta lucha mediante trabajos conjuntos y una organización más estricta de las autoridades bolivianas como autoridades de diferentes naciones internacionales que están involucradas en este delito que pasa fronteras.

CAPITULO IV

4 MARCO PRACTICO

4.1 Entrevistas

Entrevista N°1

❖ María Elena (Victima de trata y tráfico de personas)

1. ¿Cómo caíste en manos de una red de trata y tráfico de personas?

R. Me junte con malos amigos, me llevaban a tomar, me junte con malas amistades ese tiempo y me llevaban a discotecas, es ahí que me presentaron a un chico, Eduard de llamaba, nos empezamos a conocer durante dos semanas salíamos y nos hicimos novios, él era muy tierno y bueno, me entendía y como yo tenía problemas familiares en mi casa, me fui de mi casa con una mochila con un poco de ropa y 300 bolivianos que tenía guardado de lo que trabajaba en las ferias los domingos, el ya día antes me había citado en la ceja del alto, me dijo que de ahí me iba a recoger que me llevaría a vivir con él a Pando con su hermano.

Después de eso ya todo cambio vivíamos en Cobija – Pando, el me hizo hacer cosas feas, ya me trataba mal, me pegaba y no me dejaba comunicarme con mis familiares en la paz y tampoco salir del cuarto donde dormíamos, después me llevo a un lugar a trabajar, me dijo que ya no podía seguir manteniéndome y que le debía mucha plata por todo lo que él había pagado, del viaje, los pasajes y comida, entonces me llevo a trabajar a un lugar donde hacíamos pieza, no era algo que debería hacer, el me obligaba a estar con varios hombres al día, esa persona me hizo mucho daño.

2. ¿Cuánto horas al día trabajabas en ese lugar?

R. Trabajaba toda la noche, es un lugar lleno de cuartos, como discoteca con cuartos, feo, luces rojas y así, descansaba sábados y domingos intercalados, pero, una semana si y otra semana no.

3. ¿En ese lugar habías más adolescentes de tu edad?

R. Si, dos más de 16 años y después había chicas de Brasil y de Argentina, pero ellas ya eran un poco más mayores, estaban más tiempo en ese lugar, incluso una de ellas tenía su hijito, lloraba hartito ella.

4. ¿Te pagaban algo?

R. Al principio no me pagaban, el chico que me llevo ahí me decía que todavía le debía mucha plata, que primero eso le tenía que pagar por los pasajes y la comida y que después de eso él me iba pagar, a los tres meses de eso me dio 50 bolivianos por semana, y que si me portaba bien me iba a dar más, yo nunca le dije nada, tenía miedo.

5. ¿Cuánto tiempo estuviste retenida en ese lugar?

R. Estuve como 6 meses ahí, después de eso me escapé con una amiga de ahí.

6. ¿Cómo lograste escapar?

R. Ya habíamos hablado con mi amiga, teníamos plata ahorrada de lo que hacíamos pieza y en la mañana a las 10 de la mañana nos salimos por la ventana de cocina de donde dormíamos, que era atrás de las piezas, en una casa metida, medio grande no más, de ahí corrimos hartito hasta una plaza donde una señora de una tienda nos ha ayudado, nos ha dado comida, pero seguíamos teniendo miedo, nos estaban buscando.

Después de eso dormimos en un alojamiento esa noche, de 30 bolivianos, al día siguiente yo tome un bus para dirigirme a mi ciudad y ya no la volví a ver a mi amiga, solo me dijo que ella también volvería a su ciudad, ella era de Cochabamba.

7. ¿En algún momento no pensaron en decirle a la policía una vez que escaparon?

R. La policía son sus cómplices, nosotras teníamos miedo, ellos todo el tiempo nos amenazaban y decían que cuidado nos escapemos que con la policía más nos iban a buscar, incluso algunos policías hacían pieza, no podíamos decir a nadie.

8. ¿Al llegar a La Paz que te dijo tu familia?

R. Mi familia no me dijeron nada, que mi culpa era por haberme ido con ese chico, que ya no podíamos hacer nada, yo tampoco quería decir nada, tenía miedo que ese chico y esos hombres vuelvan y me lleven de nuevo, al final mis papas me dijeron que ya no me podían mantener, que tenía que trabajar y ahí decidí irme de mi casa a vivir sola.

9. ¿Tu familia hizo alguna denuncia o reportaron tu desaparición?

R. No, no hicieron nada

María Elena (Nombre Ficticio) actualmente tiene 25 años de edad, no denunció, su familia tampoco reportó su desaparición, mucho menos recibió ninguna ayuda psicológica ni tratamiento de salud, ella contó con la suerte con la que no cuentan todas las víctimas de trata y tráfico de personas de poder escapar, lastimosamente María Elena actualmente se dedica a la prostitución en la zona 12 de octubre de la ciudad del alto, de manera voluntaria, alegando que no sabe hacer nada más, que no había terminado sus estudios escolares y había creado una dependencia a las drogas desde el momento que ella fue captada por primera vez por esta organización criminal.

Lastimosamente hay muchos casos aun no reportados y según estadísticas de cada 10 víctimas de trata y tráfico, 1 vuelve a las entrañas de la explotación sexual por motivos de culpabilidad, falta de ayuda y una creencia infundada de incapacidad.

Entrevista N°2

❖ Eleuterio Choque Mamani (Chofer de Bus La Paz – Villazón)

1. ¿Usted cree que hay control hasta la llegada a Villazón por parte de autoridades?

R. A veces hay control, pero no siempre, mayormente no controlan, algunos papas también no tienen los papeles de sus hijos, el permiso de los otros papas y viajan preocupados, atrás los acomodamos porsiacaso, pero no revisan hasta llegar a Villazón, no hay, todo es vacío, revisan no más la licencia algunas veces, entran a ver de pasada, pero profundo no revisan.

2. ¿En caso que haya controles que hacen con las personas menores de edad que están siendo transportadas sin permiso?

R- Nos avisan pues, los compañeros que salen y ya están en el camino, siempre nos avisan, no hacemos nada señorita, ya responsabilidad de los papas también pues, pero rara vez hay controles, cuando pasa algo no más controlan.

3. ¿Usted sabe si hay control de la frontera de la Quiaca hacia Argentina?

R. No hay control tampoco, tranquilo se pasa, los taxis que pasan ahí saben, nadie controla, es vacío, es como pasar hacia La Paz o Oruro, tranquilo es, igual cuando hay control hay otro paso donde nadie controla, por ahí también pasa la gente sin control, cada uno se dan sus mañas.

Es lamentable la situación que se vive y el poco control que existe en nuestras fronteras bolivianas, Eleuterio Choque Mamani trabaja 10 años siendo transportista, realiza un viaje de al

menos 18 horas pasando por las ciudades de Potosí y Villazón para llegar a su destino, es una persona que conoce esta lamentable realidad de muy cerca y su testimonio fue de mucha ayuda para esta investigación.

Entrevista N°3

❖ Cristian Flores Huamán (Encargado del traslado de personas y mercancías por bote Desaguadero - Perú)

1. ¿Desde hace cuanto tiempo realiza esta labor de pasar a personas por bote hacia Perú?

R. Hace como 7 años ya estoy aquí trabajando.

2. ¿Hay control de autoridades por esta zona?

R. No hay control, de vez en cuando hacen control, cuando les da la gana, pero la mayoría de veces por este lado no controlan, la gente normal pasa, también por el puente controlan, pero son unos "maleantes" los policías por que piden plata no más, te quitan plata.

Por eso la mayoría de personas quieren pasar por aquí siempre, dicen que es mejor, solo 5 pesos cobramos y rapidito pasamos.

3. ¿Ves el paso de menores de edad hacia Perú?

R. Si pasan siempre niños, con sus familiares, su papa o mama, a veces también juntos, también pasan con sus abuelos, pasan siempre, pero nosotros mucho no preguntamos tampoco.

4. ¿Existen otros pasos clandestinos para pasar a Perú?

R. Hay hartos pasos, grande es, en la noche más que todo, se cuidan, pero para pasar contrabando, pero gente normal pasa, hay un paso más allá, como a 20 minutos de

aquí, por ahí sí que no hay nadie, tampoco mucha gente, pero normal se pasa, por el puente internacional tampoco revisan mucho, así son los policías, no hacen nada.

Eleuterio Choque Mamani tiene 28 años de edad encargado de transportar a personas hacia Perú es otra persona más que nos confirma del escaso control en frontera y de las vías alternas para pasar personas y contrabando, él se dedica hace 5 años al transporte de personas, conoce muy bien la metodología seguir para burlar las autoridades retenes y en control de policías y personal de migración.

4.2 Trabajo de campo

4.2.1 Frontera Desaguadero

La presencia de mi persona en la frontera de desaguadero evidencio el escaso control que existe en esta región, a pesar de los puntos fronterizos legales autorizados, hay otras vías que usa la gente para pasar la frontera a Perú de manera ilegal, como la zona del rio desaguadero, pasar en bote por el costo de 5Bs.- no controlaron en ningún momento y tampoco se registró presencia de efectivos policiales ni de migración, incluso en el bote donde yo me encontraba habían dos menores de edad con su abuela, lo cual no hubo control y las personas que frecuentan estas zonas están al tanto de esta situación, del poco control y libre paso.

Algunos comunarios de la zona comentaban que en abril del presente año cerraron el puente de paso legal de frontera por temas de la pandemia covid-19, sin embargo, las personas se dan modos para pasar de igual forma, obviamente de manera ilegal por cercanías del pueste mencionado, pero por los botes, pasando el rio desaguadero.

Figura 12: Paso ilegal Desaguadero



Fuente propia

Figura 13: Paso ilegal Desaguadero



Fuente propia

CONCLUSIONES

Es importante fomentar el conocimiento a la sociedad sobre la trata y tráfico de personas y modos de prevención, es un tema que aún no es de conocimiento de todos, aun no existen muchos datos sobre estadísticas y el porcentaje de personas que son víctimas de trata y tráfico en Bolivia, sin embargo, es de conocimiento público que día a día desaparecen muchas personas con el fin de explotación, el Estado está en la obligación de brindar la ayuda efectiva a las víctimas y evitar la revictimización, lo cual muchos funcionarios públicos siguen ocasionando a las víctimas por un mal manejo de la justicia.

Control más efectivo en las fronteras, brindar protección a testigos y hacer operativos al instante, si bien contamos con muchos instrumentos legales para trabajar en conjunto entre países con fronteras comunes y otorgar seguridad a las víctimas y medios de prevención para la trata y tráfico de seres humanos, podemos ver que lastimosamente solo se trata de herramientas jurídicas las cuales solo nos brindan seguridad legal, Bolivia vive en una realidad en la cual estamos rodeados de fronteras desprotegidas, pobreza y un creciente aumento de criminalidad gracias a la delincuencia organizada el cual ocasiona un aumento significativo de la trata y tráfico de personas en Bolivia, no solo a la respectiva penalización de los delincuentes, persecución, modos de prevención y ayuda a las víctimas, si no también hace falta hacer estas normas realidad para ayudar y brindar protección a las víctimas de estas organizaciones criminales que operan en varios países, brindar a todos los ciudadanos seguridad fronteriza y el resguardo respectivo de las autoridades.

Es una lucha no solo para liberar a las víctimas de sus opresores y verdugos, sino también una lucha por las familias de estas personas que no encuentran consuelo, y por las nuevas generaciones que necesitan gozar de su libertad sin el miedo que el día de mañana los exploten sexualmente, laboralmente o comercialicen con sus órganos.

BIBLIOGRAFÍA

- ❖ Acuerdo Bilateral entre Peru y Bolivia. (2015). *Acuerdo Bilateral entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia para fortalecer la lucha contra la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos*. Puno.
- ❖ Asamblea Constituyente [Const.]. (2009). *Constitucion Politica del Estado Plurinacional de Bolivia* . gaceta oficial.
- ❖ Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaracion Universal de los Derechos Humanos*. Naciones Unidas.
- ❖ Asamblea Legislativa, Decreto Supremo N° 1486. (2013). Gaceta Oficial.
- ❖ Asamblea Legislativa, Ley N° 263. (2012). *Ley Integral Contra la Trata y Trafico de Personas, Ley N° 263*. Gaceta Oficial.
- ❖ Campero, J. C. (2014). *Problematicas de seguridad en ciudades de la frontera*. FRIEDRICH EBERT STIFTUMG BOLIVIA.
- ❖ Carreras Derechos Humanos. (2021). *Carreras Derechos Humanos*. Obtenido de <https://carrerasderechoshumanos.com/cuestiones/causas-de-la-trata-de-personas/>
- ❖ Codigo de Procedimiento Penal, Ley N° 1970. (1999). Gaceta Oficial.
- ❖ COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. (2012). *La Trata de Personas*. Mexico.
- ❖ Concepto. (2021). Obtenido de <https://concepto.de/entrevista/>

- ❖ ConceptoDefinicion. (2022). *ConceptoDefinicion*. Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/trafico-de-personas/>
- ❖ Congreso de la Republica del Peru, Ley N° 28950. (2007). *LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES*.
- ❖ eabolivia.com. (2022). *eabolivia.com*. Obtenido de <https://www.eabolivia.com/seguridad/25657-dinafron-desaparece-las-ffaa-desplazan-a-la-policia-en-el-patrullaje-fronterizo.html>
- ❖ El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, Ley N° 26.364 ARGENTINA. (2008). *PREVENCION Y SANCION DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VICTIMAS*. Boletín Especial.
- ❖ Elsevier. (2008). *Elsevier*. Obtenido de <https://www.elsevier.es/es-revista-revista-calidad-asistencial-256-articulo-el-analisis-contenidos-que-nos-S1134282X08704640#:~:text=Actualmente%2C%20el%20an%C3%A1lisis%20de%20contenidos,una%20o%20varias%20sociedades%2217>.
- ❖ FIIAPP Coperacion Española. (2018). Obtenido de <https://www.fiiapp.org/noticias/bolivia-control-fronteras/>
- ❖ Fortun, J. C. (26 de julio de 2021). Investigan posible red de trata y tráfico de personas que lucran con haitianos. *Edicion Impresa*.
- ❖ Fundacion Construir. (28 de octubre de 2020). Obtenido de <https://www.fundacionconstruir.org/contenido/estonoesunaexageracion/>

- ❖ Fundacion Munasim Kullakita. (2022). Obtenido de <https://munasimkullakita.org/mapiri-un-punto-rojo-de-la-trata-y-la-explotacion-sexual-de-adolescentes/>
- ❖ Google Maps. (2022). *Google Maps*. Obtenido de <https://www.google.es/maps/@-16.5117952,-68.124672,13z?hl=es>
- ❖ Grace, A. (8 de noviembre de 2018). *Insight Crime*. Obtenido de <https://es.insightcrime.org/noticias/noticias-del-dia/frontera-entre-bolivia-y-brasil-continua-siendo-zona-de-alta-criminalidad/>
- ❖ Honorable Consejo de la Union, LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS. (2012). *LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS*.
- ❖ Hugo Banzer Suarez, Ley N° 2033. (1999). *LEY DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL*. Gaceta Oficial.
- ❖ Las Noticias del Ministerio Publico Fiscal de Argentina. (23 de octubre de 2020). <https://www.fiscales.gob.ar/trata/a-107-anos-de-la-primera-ley-en-el-mundo-para-perseguir-la-explotacion-sexual-de-mujeres-y-de-menores-de-edad/>.
- ❖ Ley 26.384. (2004). *ACUERDO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR, LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA DE CHILE* . Belo Horizonte.

- ❖ Ley 27403. (2015). *Acuerdo Marco entre Argentina y Bolivia para la Prevención e Investigación del Delito de la Trata de Personas y la Asistencia y Protección de sus Víctimas*. Buenos Aires.
- ❖ Ley N° 1768, Código Penal de Bolivia. (1997). Gaceta Oficial.
- ❖ MINISTERIO DE JUSTICIA. (1997). *Código Penal de Bolivia*. Gaceta Oficial.
- ❖ Ministerio de Justicia. (2010). *Código Penal*.
- ❖ Molina, B. (2021). *Opinion, Diario de Circulación Nacional*. Obtenido de <https://www.opinion.com.bo/articulo/cochabamba/alertan-que-7-cada-10-agencias-trabajo-son-ilegales/20210601202620821864.html>
- ❖ Naciones Unidas. (2000). *Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Nueva York: Naciones Unidas.
- ❖ Naciones Unidas. (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Nueva York: Naciones Unidas.
- ❖ Naciones Unidas. (2004). *CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS PROTOCOLOS*. Nueva York: Naciones Unidas.
- ❖ Opinion. (5 de junio de 2022). *Opinion*. Obtenido de <https://www.opinion.com.bo/articulo/escena-del-crimen/desaparecidos-nombres-que-pierden-tiempo/20220604170222869176.html>

- ❖ QUESTION PRO. (2022). *QUESTION PRO*. Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/tipos-de-investigacion-2/#:~:text=Los%20m%C3%A9todos%20de%20investigaci%C3%B3n%20inductiva,asociados%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cuantitativa.>
- ❖ Save the Children. (noviembre de 2020). *Save the Children*. Obtenido de <https://www.savethechildren.es/actualidad/que-es-revictimizacion>
- ❖ Serrano, R. S. (2018). *Ciudades Fronterizas de Bolivia: Condiciones socioeconómicas y bienestar social*. La Paz: Scielo.
- ❖ Significados. (2022). *Significado del método deductivo*. Obtenido de <https://www.significados.com/metodo-deductivo/>
- ❖ UNODC. (2020). *Reporte global sobre trata de personas 2020*.

ANEXOS

ANEXO N°1

https://eldeber.com.bo/la-paz/trata-y- trafico-de-personas-suben-las-cifras-a-la-par-de- actividades-extractivas_287936

Trata y tráfico de personas, suben las cifras a la par de actividades extractivas



Históricamente, La Paz es el departamento que concentra el número más alto de casos de este delito y otros conexos, sobre el total nacional. En Santa Cruz, datos municipales reflejan que el problema creció en los últimos años

Las autoridades se esmeran por ver la cara amable de la problemática, pero esta se pone cada vez más compleja. El pasado fin de semana, el ministro de Justicia y Transparencia Institucional, Iván Lima, informó que el país pasó de cero sentencias por trata y tráfico de personas en 2020, a 12 en la gestión 2021. Además, indicó que existen 62 casos procesados, “lo que refleja una política decidida para encarar este flagelo mundial”.

Sin embargo, un informe divulgado por el Ministerio Público, como parte del Día Mundial Contra la Trata de Personas, que se recuerda cada 30 de julio, refleja que entre el 1 de enero y el 28 de

julio de 2022 se anotaron en todo el país 1.089 casos relacionados con delitos de trata y tráfico de personas y delitos conexos. Según esta cifra, hubo 250 casos más que en 2021, lo que significa un aumento de 23% con relación al mismo periodo del año pasado.

En su reporte, Lima además indicó que se investigarán las denuncias de casos de servidumbre, principalmente en haciendas del departamento de Santa Cruz, pero no mencionó lo que está pasando especialmente en el norte de La Paz, donde investigaciones periodísticas y de organizaciones como Munasim Kullaquita indican que los delitos de trata y tráfico de personas se incrementan desde 2018, a la par de las actividades extractivas como la minería, a cargo de cooperativistas y extranjeros.

De acuerdo a la Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género y Juvenil, el departamento de La Paz encabezó la lista de los casos, con 434 de los 1.089, seguido por Santa Cruz, con 239, y luego por Cochabamba, con 160.

Los delitos especialmente tienen que ver con la trata de personas, 420 casos, luego viene la corrupción a menores, 238; sustracción de menor incapaz, 186; y pornografía, 108.

ANEXO N°2

<https://eju.tv/2021/04/identifican-en-la-paz-a-siete-agencias-de-empleo-involucradas-en-casos-de-trata-y-trafico/>

Identifican en La Paz a siete agencias de empleo involucradas en casos de trata y tráfico

16/04/2021

El Ministerio Público alerta a la población a tener cuidado, ya que son varias las denuncias recibidas por este ilícito.



El Ministerio Público, tras varios operativos, logró identificar siete agencias de empleo, en La Paz, involucradas en casos de trata y tráfico de personas. En las últimas horas una persona fue enviada a la cárcel por cometer el ilícito.

Dentro de las investigaciones revelaron que las agencias de empleo ofrecen trabajos de niñeras y de meseras para restaurantes. Además, aprovechando la situación, traen a mujeres desde Venezuela indicándoles que trabajarán como modelos, en ambos casos no ocurre así, ya que son engañadas y terminan realizando trabajos sexuales.

En el último operativo se conoció que tres jóvenes, menores de 22 años, llegaron hasta la Sede de Gobierno desde Cochabamba para trabajar en un restaurante, pero el destino final era trabajar en un lenocinio cercano a una mina.

“Nos quitó la ropa, nos tenía en un alojamiento, pero nos llevaron lejos”, contó una de las mujeres rescatadas. El Ministerio Público pide a la población tener cuidado y no caer en engaños, ya que hay varias denuncias sobre trata y tráfico que vinculan a las agencias de empleo. Las investigaciones seguirán.

ANEXO N°3

<https://www.lostiempos.com/actualidad/seguridad/20210503/victimas-trata-trafico-fueron-rescatadas-cochabamba-potosi>

Víctimas de trata y tráfico fueron rescatadas en Cochabamba y Potosí

Seguridad



Cuatro mujeres fueron rescatadas de redes de trata y tráfico de personas en Cochabamba y Potosí. Dos mujeres de nacionalidad boliviana, una menor de edad y otra de 18 años, fueron rescatadas en Cochabamba. Otras dos, de nacionalidad argentina, regresaron a su país luego de ser rescatadas de otra red.

“Las captaron mediante un contrato para llevarlas a trabajar de meseras en algún local, sin embargo, nosotros sospechamos que es para otro fin”, indicó ayer la fiscal Sabrina Cuellar, a un medio televisivo.

La fiscal detalló que una de las muchachas es oriunda de Cochabamba y la otra de Beni. Informó que las dos mujeres que les prometieron trabajo, ya fueron aprehendidas. La fiscal departamental de Potosí, Roxana Choque, informó este domingo que dos ciudadanas de nacionalidad argentina regresaron a su país, luego de un operativo que las rescató de una red de trata de personas con fines de explotación sexual.

“Una vez recibida la comunicación del Ministerio Público de Argentina, a través de la Unidad de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de Bolivia, se activó la coordinación institucional a objeto de que se cumplan los protocolos de atención, protección y rescate de las ciudadanas argentinas, que fueron encontradas en un lenocinio en la ciudad de Potosí”, dijo Choque.

Según el documento, ambas ciudadanas tuvieron el acompañamiento necesario, desde su rescate en el lenocinio, su ingreso en un albergue temporal y su posterior traslado hasta la frontera donde fueron entregadas a las autoridades correspondientes.

“Se realizaron las actividades investigativas necesarias, como la recolección de muestras y la recepción de los testimonios y culminó con el acompañamiento de las ciudadanas hasta la frontera, donde se hizo la entrega a las autoridades argentinas”, dijo la directora de la Fiscalía de Violencia de Género, Pilar Díaz.

La coordinación y participación de los fiscales permitió atender de manera prioritaria el caso.

ANEXO N°4

<https://www.la-razon.com/sociedad/2022/07/30/en-siete-anos-el-delito-de-trata-aumento-un-135-en-el-pais/>

En siete años, el delito de trata aumentó un 13,5% en el país

De 420 denuncias en 2021, El Alto fue el municipio con más casos.

Víctimas de trata y tráfico

POR ROSÍO FLORES



IMAGEN: LA RAZÓN

LA PAZ / 30 de julio de 2022 / 03:13

Datos de la Dirección General de Trata y Tráfico de Personas revelan que entre 2015 y 2021 se registró en el país un incremento del 13,5% de denuncias de trata de personas. La Paz, Cochabamba y Santa Cruz son los departamentos que más casos reportan.

Según las estadísticas que maneja esa institución dependiente del Ministerio de Gobierno, en 2015 hubo 370 casos, 444 en 2016, en 2017 hubo 397 denuncias, en 2018, 332. En 2019 los casos fueron 373; 305 en 2020 y 420 en 2021. Y, en el primer semestre de este año, se registraron 262 casos.

“Entre 2015 y 2020 hemos mantenido una media, sin embargo, en 2021 tenemos un pico porque cotejamos 420 casos y en lo que va de este año son 262 denuncias registradas en la Policía por trata de personas”, explicó a LA RAZÓN la directora general de Trata y Tráfico de Personas, Carola Arraya.

La funcionaria dijo que, según datos de 2021, la cifra de municipios más vulnerables por este delito son 19 y El Alto lidera la lista con 80 de 420 denuncias.

El porcentaje del rango de edad de las víctimas mujeres de entre 11 y 20 años es de 43%; de 21 a 30 años es de 22% y de 31 a 40, 17%. En el caso de víctimas varones, de 0 a 10 años de edad es de 30%, de 11 a 20 es de 14% y de 21 a 30 años es del 19% (ver cuadro).

“Debemos indicar que, de esas cifras, en el caso de las mujeres, la mayoría son víctimas de explotación sexual y luego laboral y en el caso de los varones, casi todos fueron víctimas de explotación laboral”, acotó la directora.

Explicó que el Ministerio de Gobierno y la Policía repatriaron en 2021 a 11 víctimas de trata de personas y en lo que va de este año se repatriaron a 15 personas de tres países: Argentina, Brasil y Perú. La vía digital se convirtió en el principal medio de captación de víctimas en los últimos dos años, según Arraya, ya que durante y después de la pandemia del COVID-19, las personas generaron sus actividades por vía virtual.

“Si antes había un porcentaje de personas que generaban sus actividades por redes sociales, esos números han subido. Esto ha hecho que los tratantes vean esta nueva forma de captar a sus víctimas”, sostuvo la funcionaria.

Respecto a las sentencias contra los tratantes, el ministro de Justicia, Iván Lima, informó que, de cero sentencias en 2020 por trata de personas, se logró 12 en 2021. Además, indicó que existen 62 casos que están con procesos.

La autoridad acotó que, según un informe publicado por el gobierno estadounidense, Bolivia mejoró sus acciones y políticas en la lucha contra la trata y tráfico de personas, mediante el incremento de investigaciones, la condena a los tratantes, las capacitaciones a los agentes y la aplicación de la ley para combatir el flagelo.

ANEXO N°5

https://eldeber.com.bo/pais/nina-de-11-anos-victima-de-trata-y-trafico-en-peru-regreso-a-bolivia-y-esta-al-lado-de-su-familia_276522

Niña de 11 años, víctima de trata y tráfico en Perú, regresó a Bolivia y está al lado de su familia



La menor de edad fue encontrada el 26 de abril en la ciudad de Arequipa. En La Paz fue reportada como desaparecida. Fue reclutada por las mafias a través de las redes sociales

1 de mayo de 2022, 19:15 PM

La Cancillería informó que la menor que fue víctima de trata y tráfico en Perú retornó al país y ya se encuentra al lado de su familia. La niña, que tiene 11 años, fue encontrada el pasado 26 de abril en la ciudad de Arequipa luego de que en La Paz fue reportada como desaparecida. La menor de edad fue captada por las mafias de trata y tráfico de personas por las redes sociales.

“Todo el proceso de rescate y atención especializada para el caso es prioridad del Estado Plurinacional de Bolivia. Desde las primeras horas del 27 de abril, el cónsul boliviano en la ciudad de Ilo se trasladó a Arequipa para asistir a la familia y a la menor”, explicó la viceministra de Gestión Institucional y Consular, Eva Chuquimia.

Por su parte, el cónsul de Bolivia en Ilo, Raúl Castro, detalló que la misión diplomática en esa región realizó las gestiones “con celeridad” con el fin de apoyar a los padres de la menor. Los familiares se trasladaron a la ciudad de Arequipa, quienes coordinaron la asistencia en los procesos

junto a Castro y el Ministerio Público del Perú. Se hizo la denuncia y de inmediato se iniciaron las investigaciones.

“Desde el rescate hemos estado pendientes, primero que nada, de la salud y la estabilidad de la menor de 11 años. Hicimos un seguimiento cercano, gestiones personalizadas y acompañamiento a la familia. En estos momentos se encuentran en la ciudad de La Paz, sanos y salvos”, detalló Castro.

La semana pasada, el ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo, informó que la menor de 11 años mantenía contacto con personas de Perú a través de redes sociales como Facebook, Tik Tok y el juego Free Fire. La autoridad detalló que el principal contacto que tenía la niña era con un usuario denominado Marco Condori 6.12, que estaba ubicado en el vecino país, y es con quien tenía una comunicación constante durante algún tiempo. Los mensajes eran eliminados luego de ser procesados por el delincuente.

En medio de la búsqueda, uno de las familiares de la menor recibió mensajes de un número procedente del Perú, en el que la niña habla y pide que le envíen una suma de dinero. Con ese dato las policías de Bolivia y Perú iniciaron las investigaciones para dar con el paradero de la niña de 11 años. Ahora, existen dos personas aprehendidas.

El cónsul Castro acotó que lo que permitió el retorno de la familia y la menor a Bolivia fue la finalización de todos los informes psicológicos y periciales y del informe de entrega de la menor por el centro de acogida.

